

da para el día de hoy, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de tres. Concejales, en número bastante para constituir mayoría. Priego veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Calvo

Mmanuel Roschel

Sección supletoria  
a la ordinaria

24 Julio 1899

Concurrentes

Sr. Calvo

" Nuñez

" Peur

" Paer

" Ruiz Urbano

" Castilla

" Lopez

En la Ciudad de Priego a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve previa convocatoria en forma, se reunieron en las Salas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alfredo Calvo Dorado los tres. Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión supletoria a la ordinaria del día veinte y dos; y leida que fue el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó se estaba en el caso de proceder a nueva votación de segundo teniente Alcalde y Síndico verificada en la sesión anterior, porque los elegidos en ella no obtuvieron mayoría absoluta de votos. En su virtud y con entera separación se verificaron las dos referidas votaciones en la forma reglamentaria establecida por el art. 54 de la Ley Municipal, dando por resultado haber obtenido Don Francisco Senansol siete votos para el cargo de segundo teniente Alcalde e igual número

para el de Síndico Don Fernando Lopez Rodriguez,  
por lo que no cubriendo esta cifra la mayo-  
ría absoluta de votos se ~~re~~ acordó sea repro-  
ducida la votación en la sesion inmediata  
para que en ella quede definitivamente realiza-  
do el nombramiento; sin caracter ya de inter-  
inidad. =

Se presentó, leyó y aprobó el apéndice  
de la riqueza territorial de 1899 á 1900. =

También se presentó, leyó y aprobó la  
matricula de Industrial y de Comercio para el  
mismo año. =

Al oficio del Excmo. Gobernador Civil de 18 del  
com. participando sean libradas á D.º Gregorio Se-  
nans apoderado del Ayunt.º mil sesenta y dos pta.  
noventa y un cent.º sobante en Caja después de  
satisfechas hasta treinta de Junio las obligacio-  
nes de primera enumeracion de este Municipio,  
el Ayunt.º quedó enterado y acordó pasar á conta-  
dunia para las operaciones consiguientes.

Al oficio de 18 del actual participando el  
Actuor. de Hacienda haber sido aprobado el  
repartimiento de Consumos de 1897 á '98 el  
Ayunt.º quedó enterado y acordó que previos  
los trabajos necesarios se abra la cobranza  
de dicho reparto el treinta del corriente por to-  
do el año económico.

A los oficios del Ministro Jefe de la Sec-  
cion 7.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre  
reparos á las cuentas Municipales del 68 al 69  
y 69 á 70 se acordó pasar á contaduria para  
que se enteren en termino de veinte dias

x  
Se acordó ratificar a los guardas Manuel Moral y José Montes la suma de ochenta y cinco ptas. gastos en la conducción a la capital del demente José Román Cano. =

x  
Se acordó ratificar cuarenta y dos ptas. cuenta de gastos en la limpieza y encalo de la Fuente del Rey.

x  
Así mismo se acordó ratificar ciento ochenta y nueve pesetas y quince centínos en el arrendado de la fuente del Rey, obra acordada y hecha por Admon. por no exceder de quinientas pesetas.

Se dio cuenta de un oficio fecho diez y nueve de la Arrendataria de servicios públicos, notificando el apremio del cuarto trimestre de Consumos de 1898 á 99 y el Ayunt. acordó se exponga que no puede aceptar la notificación por implicar la responsabilidad de hechos que la Corporación persigue por culpabilidad de terceros; y que no existen fondos correspondientes a Consumos de dicho ejercicio ni documentos recaudatorios de los mismos; citándose confesionalmente estos hechos ahora.

x  
El Sr. Alcalde dijo, que en la necesidad imperiosa de quitar los encombros existentes en San Marcos, y trayecto de la ferrocarril desde la Iglesia hasta el Pilar del mismo nombre y calle, había mandado formar presupuesto de la Obra necesaria que importa cuarenta y nueve pesetas

3



pudiendo suceder que no se quite expresada suma  
 porque la obra ha de limitarse á lo preciso, mas  
 haciendo todo aquello que exige el ornato y la comu-  
 didad en el caso de personas y vehículos; el Ayunt.  
 aprobó dichos presupuestos y acordó que se haga  
 la obra por administración; puesto que la  
 perentoriedad del servicio así lo exige.

Se acordó que habiéndose dispuesto la  
 cobranza del impuesto de Consumos de 97 á 98 pa-  
 ra el día treinta plazo corto para abrir con-  
 sumo de Recaudador, facturar el papel, hacer  
 su entrega cotizada y demás precauciones nece-  
 sarias, se comience dicha Recaudación por los  
 tres Concejales divididos en Comisiones diarias  
 de dos, y autorizar á Don Juan Callava por  
 mandado para el solo objeto de firmar los  
 recibos interin se provee la plaza de Recaudador.

Siendo de Ornato y necesidad el alumbrado  
 del paseo público se acuerda, se hagan  
 doce farolas para aquel objeto con el costo  
 de cuarenta y cinco reales una; así como  
 que se hagan doce postes para colocar  
 dichas farolas todo con cargo al material  
 de alumbrado.

Se acordó con vista del memorial  
 de Don Santiago Serrano Ruiz y los acuerdos  
 del Ayuntamiento de 27 de septu. de 1897 y 1.º de Octubre

dijo Noviembre del mismo año, se ejecutó  
este último acuerdo; reciba el Ayuntamiento los  
recibos talonarios de Consumos de 95 á 96  
que obtiene en poder de aquél, y se con-  
siguen en el presupuesto adicional  
que está á la vista cinco mil trescientas  
setenta y nueve ptas. con diez céntimos  
de que es acreedor, y cuyo crédito  
le fué reconocido en primero de Noviem-  
bre de dicho año de 1897.

El Sr. Alcalde dijo; que notoria-  
mente se sabe que por razón de las  
últimas tormentas la atarjea del Paredón  
obstruida en parte, reventó subiendo las  
aguas al mismo paredón, produciéndose  
un desmembramiento de tierra que puso  
la muralla en peligro de caerse. Exis-  
tiendo el daño por lo sucio de la atarjea  
y la obstrucción de esta por la falta  
de salidas; el peligro era permanente  
mientras no se compusiere, porque  
aguas retroceden y anegaban las casas  
de la calle Carrera del Águila. Como  
medida perentoria de vecindad, de  
higiene y aun de orden público y para  
evitar el perjuicio que pudiera inrogar  
los vecinos dispuso que la citada atarjea  
se limpiara desde su salida  
haciendo arriba hasta encontrar ob-

firmes, componiendo la parte que estuviera  
destruido; que se llevan varios días de obra  
á la cual atiende con su peculio propio  
y lo pone en conocimiento del Ayunt.º por  
si considera prudente acordar la aprobación  
de la conducta de la Alcaldía y que en  
su día se formalice la cuenta respectiva.  
El Ayunt.º manifiesta que las medidas to-  
madas por el Alcalde merecen su aproba-  
ción por afectar al orden público y acorda  
que la obra se continúe sin interrumpirse en  
su día cuenta de ella.

Se acordó nombrar Comisiona-  
do para llevar la documentación de  
quintas á Ocumá á Don Eduardo Giménez  
Roman á quien se le facilitarán cien pesos,  
para gastos de viaje.

Aunque en el presupuesto actual  
no hay mas que dos plazas de auxiliares  
de la Secretaría que las desempeñan Don  
Abraham Albuja y Don Ezequiel Pedrajas,  
la Alcaldía ha creído necesario ocupar  
también con dicho carácter á Don Eugenio  
Aguilera por efecto de los muchos trabajos  
que pesan sobre la misma, y propone  
acuerde la Corporación que ratificando  
tal determinación se abonen á dicho  
interesado sus haberes con cargo á  
Contribuciones; y el Ayunt.º conforme con

tal nombramiento acuerda se pague a Don Eugenio Aguilera el haber del mes de Julio con cargo á Empréstitos del actual ejercicio.

Se acuerda que á Don Juan Latorre se abone el dos y medio por ciento premio de cobranza del reparto de los meses de 1897 á '98 de las cantidades que recande é ingrese en depositaria Municipal.

El Sr. Presidente manifestó que acordadas por acuerdo de la Comisión Provincial las elecciones Municipales celebradas para el actual bienio, y por conveniencia de él el sorteo que se celebrara por la Corporación Municipal interna en veinte y cuatro de Abril anterior, que determinaba el orden de vacantes que habían de quedar en la Corporación llegado el día treinta de Junio anterior y que habían de ser objeto de renovación en la elección ordinaria que se celebrara; se entabló en el caso de proceder nuevamente verificar dicho sorteo con el fin de que por virtud de él se llegara al conocimiento exacto y concreto del número de vacantes que se habían de cubrir en cada uno de los cuatro Distritos de que consta dividido.



Terminó Municipal, determinándose  
 en cada uno de ellos el número y or-  
 den de salida de los Concejales y celebra-  
 don sorteo únicamente en aquel o aquellos  
 en que no esté perfectamente determinada  
 la personalidad de los Concejales que  
 hubiesen venido por sustitución a otros  
 que dejaron de serlo; y para que esto  
 se realice entendiéndose debía convocarse a  
 sesión extraordinaria previa citación  
 de todos los individuos que deban ser  
 objeto del indicado sorteo. El Ayunt. en su  
 vista acordó se proceda a realizarlo  
 convocando para tal objeto a sesión  
 extraordinaria que deberá tener lugar  
 el día veinte y seis del actual a la una  
 de la tarde. =

Y no alcanzando a más el obje-  
 to de esta sesión se dió por terminada  
 entendiéndose la presente acta que la  
 firman los sus. que han concurrido  
 conmigo el licent. acct. de que certifico. =

Alfredo Calvo

J. M. M.

José de Arriba



Salvador Ruiz

Antonio Paery

Mat. Perez Lopez

Juan de Lopez

Manuel Rosales

El Secretario Capitular accidental Certe  
 fica: Fue la sesion extraordinaria convoca  
 cada y acordada para hoy no ha  
 podido celebrarse por falta de asistencia  
 de tres Concejales en numero bastante  
 para constituir mayoria. = Priego  
 veinte y seis de Julio de mil ochocie  
 tos noventa y nueve. =  
 Calvo

Manuel Rosales

Sesion supletoria  
 a la extraordinaria

28 Julio 1899

Concurrentes

Sr. Calvo

Numer

" Perez

" Ruiz Urbano

" Castilla

" Lopez

En la ciudad de Priego a veinte y oc  
 de Julio de mil ochocientos noventa y  
 nueve previa convocatoria de 2.<sup>a</sup> efec  
 se reunieron en las Salas Capitulares  
 los tres Concejales que al margen se  
 precian bajo la presidencia del to  
 Alcalde Don Alfredo Calvo Loran  
 con objeto de celebrar sesion suple  
 na a la extraordinaria que no  
 llevo a efecto el dia veinte y seis p

falta de asistencia de sus Concejales.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta sesión era como ya conocían los sus. Concejales por virtud de la convocatoria, el hacer constar de una manera concreta y terminante el número total de vacantes que debían existir en treinta de Junio anterior y que habían de ser objeto de renovación, así como el sorteo en aquel o aquellos distritos en que habiendo existido sustituciones no estubiese determinado la personalidad de los sustitutos y substituidos.

Para que pudiera tener lugar lo anteriormente expuesto fueron traídos a la vista los expedientes electorales y libros de actas necesarios; y examinados que fueron de ellos resulta que en treinta de Junio anterior debieron quedar vacantes para su renovación catorce plazas de Concejales, entre los cuatro distritos en que está dividido el término, las cuales se descomponen en la forma siguiente

Por el 1.<sup>o</sup> Distrito tres, dos de ellas respectivas a Don Rafael Sijona Serrano y Don Martín Alcalá Zamora por término legal, y la tercera correspondiente a Don Miguel Carrillo Gallón

por excusa que le fué admitida  
Por el 2.º Distrito cuatro, todas ellas por  
antigüedad, quedando en el solamente la  
plaza correspondiente a D. Salustiano  
Siller Rodríguez que elegido en la renova-  
ción de 1894 se excusó en 1898, en cuyo  
época para sustituir á este, á Don Anto-  
go Senans Ruiz y á D. Fran.º José Luque  
Belgado que elegidos en 1895 debían cesar  
en el 99, fueron votados y elegidos Don  
Fran.º Ximén Martínez, Don Salvador  
Ruiz Robayo y José Luis Castilla; sin  
que aparada que al tomar posesión  
estos se verificaran entre los tres el  
correspondiente sorteo para venir á de-  
terminar concretamente cual de ellas  
era el designado por la suerte pa-  
ra sustituir al Don Salustiano Siller  
en quien el encargo no finalizaba  
ta treinta de Junio de 1901; por  
consecuencia entre estos tres últimos  
individuos debe tener lugar ahora  
el sorteo que en su tiempo dejó á  
verificarse.

Por el Distrito 3.º resultan tres  
vacantes, dos de ellas por término  
legal que son las respectivas á D.  
Antonio Pez Lopez y D. Antonio Cas-



Mejibar, este como sustituto de D. Aguirre  
 Senano elegido en 1895; y la tercera es la  
 respectiva a Don Manuel Avila Mérida  
 que elegido en 1897 se excusó en 1898. =  
 Y por el 4.º Distrito, cuatro vacantes; tres  
 de ellas por antigüedad que son las respec-  
 tivas a Don Pablo Luque Senano, Don Fran-  
 cisco Luque Menor y Don Aquatín Menor  
 Sarmiento que habían venido a sustituir  
 por dos años respectivamente a Don Niceta  
 Aguilera Gimner, Don Manuel Valverde Lopez  
 y Don Manuel Luque Rodríguez elegidos en  
 1895; y la cuarta la respectiva a D. Enri-  
 que Peur Luque que elegido en 1897 se  
 excusó en 1898. = Por consiguiente de lo  
 expuesto resulta que tan solo pueden  
 ser objeto de sorteo las tres personalidades  
 que elegidas en 1898 por el 2.º Distrito vi-  
 vieron a cubrir otras tantas vacantes  
 de las cuales dos terminaban en 30 de  
 Junio último y la tercera no termina  
 hasta igual día de 1901.

En vista de ello y encontrán-  
 dory presentes los tres interesados en el  
 sorteo que lo son Don Francisco Menor

Martín, Don José Luis Castilla y Don Sa-  
vador Ruiz Urbano se procedió a realizar  
y verificadas en la forma legal dió por  
resultado que Don Francisco Martín Ma-  
tín le tocó en suerte sustituir a Don  
Salustiano Siller Rodríguez; Don José Luis  
Castilla a D. Fran. José Luque Selgado  
y Don Salvador Ruiz Urbano a Don  
Santiago Senano Ruiz. =

Y no alcanzando a más el  
objeto de la sesión se dió por termi-  
nada extendiéndose la presente acta  
que la firman los tres que están  
concurridos conningo el secretario  
accidental de que Certifico. =

Alfredo Calvo

Salvador Ruiz

J. Martín

José Castilla

Don. Pedro Lopez

Don. Lopez

Mamuel Rosales

El Secretario Capitular accidental  
Certifica: Que la sesión ordi-  
naria señalada para el día  
de hoy, no ha podido celebrarse

por falta de asistencia de tres. Con-  
cejales en número bastante para con-  
stituir mayoría. Púgo veinte y nue-  
ve de Julio de mil ochocientos no-  
venta y nueve. =

Calvo

Manuel Torreal

Señor Supletoria }  
la ordinaria }  
Julio 1899 }  
Concurrentes }  
Calvo }  
Castilla }  
Cruces }  
Molina }  
Perez Lopez }  
San Urbano }  
Lopez Rodriguez }  
Serrano Sol }  
En la Ciudad de Púgo a treinta y nueve de Julio  
de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las Casas Cons-  
toriales los tres Concejales que al margen se expresan con objeto  
de celebrar la Señor Supletoria a la Ordinaria que debió tener  
lugar el veinte y nueve del actual, y no lo fue por falta de número  
de Señores Concejales, bajo la presidencia de D. Alfonso Calvo y  
Torreal y presencia de mi el Secretarío accidental.  
Se dio lectura de la Ordinaria que tubo efecto en veinte  
y nueve del actual, así como de la extraordinaria del veinte y  
nueve y ambas fueron aprobadas.

Por el Sr. Presidente se expuso se estaba en el caso de pro-  
ceder a la tercera y última votación para cubrir las plazas  
vacantes de Segundo Teniente de Alcalde y Sindico de que  
ya se habia ocupado la corporación en las dos señoras or-  
dinarias anteriores. En su consecuencia tubo efecto con entera  
separación y en la forma establecida por el art. 95 de la Le-  
gislación Municipal la elección de los dos indicados car-  
gos dando por resultado el que para el de Segundo Tenien-  
te de Alcalde obtuvo Don Juan Serrano Sol siete  
votos y una papalota en blanco; y D. Fernando Lopez

Rodriguez, otros siete y una papulita tambien en blanco  
para el Cargo de Sindico, sin que se emitiesen votos  
para ninguna otra persona. Por consiguiente como  
sea la tercera votacion que se celebra para cubrir los  
dichos cargos, en votandose lleve por tanto los requi-  
tos exigidos por la Real orden de 5 de octubre de 1891, la  
Corporacion Municipal tubo por nombrados con car-  
ter definitivo y en propiedad para el actual bienio  
los expresados Don Juan, es Senador Sol y D. Fernando  
Lopez Rodriguez, como Segundo teniente de Alcalde  
y Sindico respectivamente de la Corporacion. Fue  
contraudose presente al acto el Judicado electo Don  
Juan, es Senador, habiendo aceptado este el cargo para  
que ha sido elegido, el Sr. Alcalde le dio posesion de  
mismo, tomandola aquel, quien por ello queda obliga-  
do a cumplir con los deberes que las leyes le imponen.

Al oficio del 27 del comite aprobando el acuerdo  
de la Comision de este gobierno; el Ayuntamiento acuerda  
se proceda al Repartimiento de la Renta y Urbana con  
toda brevedad.

Al del Sr. Fiscal Instructor del 28, intercediendo se re-  
fute si el Ayuntamiento se muestra parte en el sumario  
que instruye por haberse anunciado en el Boletin Oficial  
los terminos sin estarlo los Presupuestos adicionales  
del 98 a 99 y ordinario de 99 a 1900 y si se renuncia  
no la indemnizacion Civil, se acordó no mostrarse  
parte, pero no renunciar tampoco citada indemnizacion.

Al Memorial de D. Enrique Justo, que alega  
se le impuso en el Repartimiento de 96 a 97, doce mil  
de las pesetas de cuota de consumo, la Administracion



rebajé á ciento cinco, pero que al recibir el oficio de baja te-  
nia ya abonados 157. en lo utram que justifica, y por tanto  
que tiene satisfecho de mas 52 puestas, y 52 centenas, interesando  
que se le devuelvan ó compensen, el Ayuntamiento acordó se le  
devuelvan por el Recaudador con fondos del Repartimiento de  
95 á 97, oficiándose á este y notificándose al interesado.

Por mi el Secretarió se dió lectura de la circular de la Dele-  
gación de Hacienda n.º 2210 relativa al Cauje de Huérfanos  
que tengan las Corporaciones, Patronatos ó personas particulares,  
asi como las reglas que para ello han de seguirse y con vista el  
+ Ayuntamiento acuerdo que las huérfanas que existen propias de  
este Ayuntamiento en la Caja de S. Enseñanza por el D.º J.º de Pro-  
pio se cangen si la Junta Provincial de Instrucción pública  
no lo hubiere hecho ó acordado que se haga, bien por sí ó por  
el Capi.º de los fondos del Ramo; que las precedentes de Hospital  
Civil y Beneficencia de Píego se presenten al Cauje no solo las  
existentes en poder de D. Juan Ant.º Carrasco, Apoderado de este Ramo  
en Córdoba, si no las que radiquen en la Tesorería de Hacienda cuya  
entrega se reclamara como se dispone en la Regla 1.ª de citada  
circular; las existentes y las pertenecientes á esta Casa de Expositos  
tambien serán presentadas al Cauje acreditándose por Ayuntamiento  
que este Ayuntamiento tiene personalidad para ello por atender  
á las necesidades de los Expositos durante el tiempo de su permanen-  
cia en la Casa Real.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que fundado en los acuerdos  
precedentes haga las gestiones necesarias á tal objeto y no su-



fran perjuicio los intereses Municipales.

X  
Se hace constar a los efectos oportunos que nada  
revuelve el Ayuntamiento respecto de las cantidades emi-  
tidas a virtud de la ley de Muratona por que las retiradas  
en 1896 y las entregadas en fecha reciente han sido solicitadas  
su cauce con presentacion de las Cargatas como pendientes  
por D. Argimiro Senaud y D. Fran. Senaud Sol, que  
han estado en comision de servicio en la Capital.

Se dio cuenta de una carta Circular del Alcalde de  
Montoro en que manifiesta que tiene solicitud del Ministerio  
de Hacienda que las cantidades condonadas a varios pueblos  
de esta Provincia por calamidades sufridas en fincas, de deter-  
minadas contribuyentes se repartan entre todos los pueblos  
de la Peninsula a tenor del art.º 9.º de la ley de 18 de junio de  
1888 y no solo los demas pueblos de esta Provincia como acordó  
la Comision Provincial y que exigiendo por la Direccion de  
Contribuciones que la Alcaldia recurrente ó sea la de Monto-  
ro acredite la personalidad, aunque la acreditacion  
en su auto hace referencia al Ayuntamiento que preside  
como el beneficio reclamado deducido en favor de todos  
los pueblos de la Provincia, esto, deben aceptar la reclama-  
cion deducida, lo haga saber a la Administracion de  
Hacienda con copia del auto que sobre el particular  
se tome.

La Corporacion habiendo deliberado sobre este  
asunto, y leído el Memorial que en 7 de Dto de 1868  
dirigió el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
Montoro en nombre de este al Excmo Sr. Ministro de  
Hacienda pidiendo que las 207.271 pesetas y 99 centimos  
que se habian condonado por calamidades a distintos  
pueblos de esta Provincia por los ejercicios de 96 a 97 y 97  
a 98 y concepto de Comunal, se repartiesen entre todos

Los pueblos de la Península como esta provincia, aciendo aceptar  
y hacer suya la reclamacion deducida por el Sr. Alcalde de Montem  
que se haga saber este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda  
por medio de copia certificada a fin de que aquel pueda aver  
ditar la personalidad de este Ayuntamiento como se le exige.

Se acordó reconocer a D. Fran.<sup>co</sup> Alguacil Alcalde la  
suma de cincuenta y una penta veinte y dos bolillos de  
trienio que facilitó al Ayuntamiento para matanza de perros  
durante el ejercicio de 98 a 99.

Al mismo, otro crédito de doce penta con setenta y cinco  
centimos de los años del 97 al 99 por medicinas despachadas a la  
Cárcel Pública.

Presentada la cuenta de la obra hecha en el Pared y de que  
se hizo referencia en la Sesión anterior, se acordó satisfacer a  
Pablo Guzmán, maestro alarife su importe de 919 reales ó sean  
doscientas veinte y nueve penta setenta y cinco centimos.

Se acordó abrir concurso para proveer la plaza de Recauda  
dor de consumos por el Reparto de 97 a 98 y para el presente de  
cobro de los ejercicios anteriores bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup>

El Recaudador prestará fianza hipotecaria ó personal por  
serido de este último el Sr. Albará además de la garantía propia  
la de dos de los cuarenta primeros contribuyentes por territorial  
siendo la responsabilidad de los tres solidaria.

2.<sup>a</sup>

Se otorgará la escritura correspondiente cuyos gastos de matan  
za copia pagará el Recaudador que se nombre.

3.<sup>a</sup>

Quedará sujeto á argues bien ordinarios ó extraordi  
narios que se acuerden ó el Alcalde en uso de sus facultades  
determinadas.

4.<sup>a</sup>

La Recaudacion se hará con sujeción á la Instrucción  
de 12 de Mayo de 1888, ingresará el resultado de recau  
dacion por semanas en plata u oro en la Diputación

certificado en  
3 Agosto 99

Municipal, no admitiéndose en Caldentilla mayor del 2.º, a fin de evitar el quebranto que el Ayuntamiento sufre con la reducción de Caldentilla a plaza que no tiene consignación presupuestada.

8ª Se acordó como remuneración el dos y medio por ciento de los riques en la caja Municipal que percibirá semanalmente al hacer los riques.

El Ayuntamiento acuerda que se publique en los sitios de costumbre.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria con las formalidades que exige la ley orgánica el día cuatro del inmediato Agosto para proceder al sorteo de Vocales Asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal de 1899 a 1900.

+ También se acordó citar al Ayuntamiento y Junta Municipal a sesión extraordinaria para la aprobación del Presupuesto Adicional de 1898 a 99.

+ El Sr. Alcalde dijo: que en vista del retraso de servicios y la aglomeración de trabajo, había tenido necesidad de llamar a tres Auxiliares á scentano los que eran en el día de hoy, siendo de justicia que se les pague sus haberes. El Ayuntamiento acuerda que se pague de suplementos a D. Donato Ayroa Luena, sesenta pesetas por treinta días de Julio, a D. Antonio Aguilera Puerto otras sesenta pesetas por igual número de días, y a D. Juan Castilla Camar, tres días que va a valer de dos pesetas suman veinte y seis pesetas.

+ Se acordó satisfacer por vía de gratificación al jefe de la guerra Armada D. Pedro Villegas Lucas, la suma de 75 ptas por sus servicios durante el mes de Julio corriente; del Capít. 2.º art. 2.º.

La comisión encargada para recoger y facturar el papel pendiente de cobro a D. Juan Benítez Gómez, encargada de los tres D. Juan Serrano Sol, y D. Fernando Lopez P., digo D. Antonio Benito Lopez, manifiesta para que conste y se comunique en acta que el papel talonario fue recogido y facturado, entregándose



La documentación toda en Secretaría a D. Argüinís Sarau  
alcalde Tamora, si bien debe haer constar que no está definitivamente liquidado y la firma de las facturas no resultan con entera exactitud temiendo que rectificar. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que por la Comisión de Hacienda se practique la liquidación definitiva.

La Comisión nombrada para gestionar en Córdoba diferentes servicios del Municipio da cuenta de su gestión y presenta los documentos siguientes:

Un recibo de 22 pesetas 50 céntimos modelación para repartimientos de Justicia y Urbana.

Otro de 7 pesetas 60 cent. modelación de Bienes.

Papel de reintegro por 97 pesetas y 98 céntimos de varios documentos.

Las cuentas del Apoderado D. Federico J. Villa con sus justificantes hasta que cerró con un saldo en su contra de 23 pesetas 68 cent.

Las de D. Luis Espinosa y Orma, hasta 26 de Julio corriente con un saldo a su favor de 489 pesetas 47 céntimos, sin justificantes.

Una carta de pago de la Diputación Provincial de 7 de Junio de 1898 por 2465 pesetas 72 céntimos y un recibo del Cajero de 24 pesetas y 66 cent. por sus devchos en el cobro de intereses de la cantidad que en el finca y en su posesión expresan los dos citados documentos.

Trece cartas de pago por obligaciones de S. ensauro importantes 22.224 pesetas 46 céntimos por riques de igual cantidad procedentes de intereses de inscripciones y valores

de la Caja de Depósitos: a estas cuentas de pago se acompaña diez recibos del Cajero de 1.<sup>a</sup> enseñanza por sus derechos de guarda y custodia

Previene también a las Cuentas de pago por el mismo concepto de obligaciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza impuestas 331.75 pesetas 85 cent. Valor en el cual cuyos ingresos son procedentes de recargos por Anualidad e Industrial.

Otra cuenta de pago n.<sup>o</sup> 600 de 7 de Enero del 99 por 608 pesetas 79 centimos del Cajero de 1.<sup>a</sup> enseñanza para pago de obligaciones de la misma y una nota detallada del promemori que representa dicha cuenta de pago.

Por último previene Cuenta de gastos para la gestión de los Asuntos. El Ayuntamiento acuerda quedar altamente satisfecho de las gestiones practicadas por los Sres. D. Juan.<sup>es</sup> Senans Sol y D. Argimiro Senans Alcalá Zamora; que los documentos presentados para el Ayuntamiento, se comprueben y se formalicen y que no pudiendo el Ayuntamiento recompensar como se merecen servicios como los practicados por dicha Comisión, ruega a los Sres. de ella aceptar la gratificación de cincuenta pesetas que se pagarán del Capítulo de Ympuestos.

El Sr. Alcalde dijo que como saben los Señores Consejeros el Reparto de exámenes de 98 a 99 se está confeccionando y a pesar de la actividad hasta ahora tenida no se ha terminado, estando los trabajos del Donador en el n.<sup>o</sup> 1120 Filomena Borrillo Padilla. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se activen los trabajos.

Se acordó que se pague al Grande José M.<sup>e</sup>

hucensí Canillo en haber de julio, sin consignación. Pres-  
puesta con cargo a la plaza de Municipal que hay sin  
proveer, toda vez que sus servicios han sido de absoluta  
necesidad en esta época por razón de la revolución.

Se releva a D. Juan Callava Ferrander de la misión  
que se le encargó en la sesión del veinte y cuatro para  
autornar los recibos de consumos en la cobranza del Re-  
parto de 1897 a 98. y se nombra auxiliar de la Recom-  
dación a Don Donato Argona Lucena, quien percibirá  
por su trabajo el dos y medio por ciento de lo que se in-  
grese.

Aprobadas las cuentas de recaudación de consumos  
por los años de Repartos de 96 a 97 y anteriores a Don  
Quila Senand Alcalá Navarro y D. José Madrid Luaces,  
cuya aprobación resultó en acta de veinte de Febrero  
del corriente año, el Ayuntamiento acuerda relevarlo  
de responsabilidad y cancelar la escritura de obligación per-  
sonal otorgada por D. Antonio Madrid Castelló y Doña  
María de los Angeles Alcalá Navarro a responder de su gestión.

El Sr. Alcalde manifestó a la Corporación que los in-  
gresos habidos en este Ayuntamiento desde 1.º de Julio al 31  
inclusive ascienden a la suma de cuatro mil cuatrocien-  
tas cincuenta y cinco pesetas con veinte y cuatro centimos  
y los gastos hechos durante el mismo periodo a la de cuatro  
mil catorce pesetas con cinco centimos.

Se da cuenta de la dimisión que del cargo de Secre-  
tario Capitular presenta Don Aquilino Senand Alcalá  
Navarro y el Ayuntamiento acuerda admitirlo; nom-  
brando para reemplazarle a Don Juan Callava  
Ferrander con el carácter de interino, anunciándose  
lo vacante en el Boletín oficial de la Provincia.  
Y no habiendo mas asuntos de que tratar

se levanto esta sesion, mandandose entender  
la presente acta que firman los tres que han  
concurrido conmigo el Secretario de que es  
testigo =

Alfredo Calvo

J. ~~...~~

Rafael Molina

Salvador Ruiz

José López

José Castilla

Ant. Perez Lopez

Man<sup>co</sup> Senans

José Lopez

Rafael Rubio

~~Juan...~~  
Manuel Roschel

Sesion extraordinaria de 1.º de Agosto de  
1899. previa convocatoria a sesion extraordinaria  
se reunieron en las Salas Capitulares los señores Don Juan  
Núñez Martínez, Don Rafael Rubio Ruiz, D. Francisco  
Senans Sol, D. Rafael Molina Sanchez, D. Fernando Lopez  
Rodriguez, D. Antonio Perez Lopez, D. Salvador Ruiz Urbau  
D. Felix Perez Luque, D. José Luis Castilla Ruiz, y a la que ha  
sido convocados los concejales interinos nombrados por el Sr.  
Gobernador Civil de la Provincia, todos en las Salas capitula  
res con el objeto de celebrar sesion, si bien situados los interinos  
fuera de estrados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de



N.º.393.526

Alfredo Galos y Torand y anitidos de mi el Seentano.  
Se dio lectura del acta de la sesion de treinta y uno de  
Julio, que fue aprobada.

En este estado el Concejál saliente D. Antonio Perer,  
dio un voto de gracias al Sr. Presidente por su buena admi-  
nistracion: y el Sr. Alcalde dijo que el voto de gracias fuera  
para todos los Concejales que han estado con él ayudandole  
en la Administracion de los intereses públicos.

El Sr. Presidente me ordenó dar lectura del siguiente  
oficio: =

"Declaradas nulas por la Comision provincial las  
elecciones municipales ultimamente verificadas en esa Ciu-  
dad en cumplimiento de ordenes telegraficas del Excmo Sr.  
Ministro de la Gobernacion, he acordado nombrar Concejales  
interinos de ese Ayuntamiento, hasta tanto que se constituya  
definitivamente a D. Emilio Bufill y Galan, D. Felix Perez  
y Luque, D. Miguel Casillo y Callou, D. Fran.º Valverde  
Perer, D. Enrique Perer Luque, D. Agustin Sevans Luque,  
D. Fran.º Jose Luque Delgado, Don Jose Luque Sevans, Don  
Victor Bergillos Abalos, D. Manuel Aguilera Puerto, D. Antonio  
Morans Guimer, D. Rafael Luena Luque, D. Jose Aguilera Gi-  
mner, y D. Jose Luis Castilla Ruiz.

Lo que comunico a U. para su conocimiento, el de esa  
Corporacion y a fin de que convoque a sesion extraordinaria  
a los Concejales que corresponde continuar y a los nombrados  
dando posesion a estos últimos si reúnen las condiciones



exigidas para el desempeño de su cargo y no hubiere  
causa legal que lo impidiera, constituyendo el Ayunta-  
miento y dando cuenta inmediata de haberlo así ve-  
rificado, remitiendo certificación del acta de la Sesión  
en que tenga lugar. = Dado que á V. m. d. Cordoba  
30 Julio 1899 = Manuel Montes = Sr. Alcalde de Priego,

Cumplido lo ordenado por la superioridad el Sr.  
Alcalde manifestó que cesaban en sus funciones los  
Concejales procedentes de la elección de 1895 ó los que  
por sustitución de elegidos en esta lo fueron en la pa-  
rcial de 13 de Febrero de 1898.

Por consecuencia de lo expuesto se retiraron del Saló  
de Sesiones los Concejales de aquella procedencia presentes  
á este acto D. Rafael Molina Sanchez, D. Juan Perera  
Lopez, D. Salvador Ruiz Urbano, D. José Luis Calvo  
Ruiz y D. Felix Perez Luque.

En este estado el Sr. Presidente invitó á los conce-  
jales interinos nombrados y jurados pasaran á es-  
tos á tomar posesion de sus cargos como así lo hicieron  
quedando el Ayuntamiento constituido hasta la eleccion  
definitiva con los Concejales que al margen se expresan

El Sr. Presidente propuso se procediese á la eleccion  
de tercer y cuarto Teniente de Alcalde y suplente  
Sindico, el Concejál interino D. Felix Perez predial  
y concedida la palabra manifestó que cree procedente  
la provision de cargos vacantes por cree que debe ha-  
cerse exclusiva á todas las tenencias y sindicaturas  
por que la Sesión que se celebra no puede tener otro  
caracter que de magistral, y como tal proveerse  
dos los cargos excepto el de Alcalde que estar no

- Propositivos  
D. Alfredo Calvo  
-Loriano  
" Fran. ex. Nunez  
" Martin.  
" Fran. ex. Senano  
" Sol.  
" Rafael Rubio  
" Ruiz.  
" Fernando Lopez  
" Rodriguez.  
" Patricio Hernandez  
" de Calabres

Ynterinos

- D. Luis Basill y Galan
- Feli Perer Luque
- Miguel Canillo Ballon
- Fran. Valverde Perer
- Enrique Perer Luque
- Agustin Senauo Luque
- Fran. Josi Luque
- Josi Luque Senauo
- Victor Bergillo Abalos
- Manuel Aguilera Puerto
- Ant. Abreu Gimener
- Josi Aguilera Gimener
- Josi Josi Castillo Pina

brado de Real orden: que no se pueden entender vacantes causadas como temporales y si definitivas por que el Ayuntamiento se ha de reorganizar y constituir hoy retuyendolo a este efecto a primers de Julio, pues como los concejales salientes terminaron su mandato en treinta de Julio si con el caracter de tales conprotenidad han hecho designacion de cargos esta es nula porque nadie puede transmitir derechos de que carece, como entuede que esta prolongacion de atribuciones pudiera implicar responsabilidad hasta Criminal, ruega a la Corporacion que se consulte este particular

a la autoridad Superior Gerarquica para que de su autorizada opinion y en su vista resolver lo que sea procedente.

El Concejál Sr. Senauo Sol. pidio la palabra y conuida que le fue dijo que lamenta tener que impugnar teorías tan apartadas del espiritu y letra de la ley como las que acaba de sustentar su digno compaer D. Feli Perer: es abundo suponer que los concejales que han venido formando parte de esta Corporacion hasta el presente momento hayan prolongado ilegalmente sus funciones por que estas tubieran su terminacion en 30 de Junio, es todo lo contrario, no son los concejales los que prolongan tales funciones por su propia voluntad, si no que forzosamente la prolongacion se impone desde el momento mismo en que no constituida la Corporacion definitiva y propietaria en primers de Julio por cualquier causa que sea, el art. 14 del Real Decreto de 26 de Mayo de 1891 les impone la obligacion ineludible de continuar ejerciendo sus cargos hasta tanto que llegue el momento de que de una manera legal sean

sustituidos en ellos. Por consiguiente los concejales  
que aun cuando interinamente en union de los propietarios  
han venido ejerciendo sus funciones para que esta  
bien corporacion Municipal se encontraban revestidos de  
todos los derechos que la ley Municipal les concede como  
si hubiesen sido propietarios y por tanto todos y cada  
uno de los actos ejecutados por ellos son perfectamente  
legales.

Los concejales interinos ahora nombrados por el  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en uso de la facultad  
que le concede el art. 44 de la ley Municipal, facultad  
que el que habla entiende vino a quedar si no amende  
da restringida por el art. 14 del Real Decreto de 26 de  
Marzo de 1891, no tienen otro alcance ni es otra su  
mision que la de venir a cubrir de una manera in-  
terina y transitoria las vacantes producidas en la cor-  
poracion. De aqui el que no pueda ni deba darse a  
la senora presente el caracter de inagual, porque constituir  
el Municipio con concejales propietarios y otros nombrados  
transitoriamente la corporacion no pueda ni puede que  
constituida definitivamente si no solo de una manera tran-  
sitoria; y siendo asi que no queda mas que el transitorio-  
mente constituido aun cuando no atribuyamos al texto es-  
preso de la ley, solo la logica sentada ya en jurisprudencia  
administrativa viene a demostrar que el espiritu de la ley  
no puede ser otro que es cubrirse interinamente los cargos  
que resulten vacantes, asi como interinamente  
bien las plazas de concejales. Por lo tanto entiendo que  
la consulta propuesta por el concejal D. Felix Perez, es in-  
necesaria y suplica a la Prudencia que dando



experto cumplimiento á lo dispuesto por la ley se cito unido y esclusivamente á dar la posesion á los interinos nombra-  
dos y proveer los cargos que resulten vacantes que es el  
único objeto para que esta sesion ha sido convocada.

En la mas discusion se procedio á la eleccion de tercer  
termino de Alcalde y llenas las exigencias de la ley, resulto eli-  
gido por los concurrentes Don Patricio Hernandez Garcia  
Calabres, obtuvo diez y ocho votos.

Se procedio animusim á la eleccion de cuarto termino  
de Alcalde y hecha con las mismas formalidades de ley resulto  
elegido Don Rafael Rubio Ruiz por diez y siete votos y una  
papelita en blanco.

Se procedio animusim á la eleccion de suplente Sindico  
y resulto elegido D. Antonio Sponard Guineer por diez y siete  
votos y una papelita en blanco.

Se acordó por unanimidad completar las comision-  
es permanentes, dando el resultado siguiente.

### Comision de Hacienda

Don Alfredo Calvo y Toranzo

" Fran.<sup>co</sup> Nimer Martiner

" Aquitin Senauo Luque

" Jose Luque Senauo

" Antonio Sponard Guineer.

### Pósito

D. Fran.<sup>co</sup> Nimer Martiner

" Fran.<sup>co</sup> Senauo Sol.

Don Fran.<sup>co</sup> Valverde Perez  
" Fran.<sup>co</sup> Luque Delgado.  
" Enrique Peris Luque.

### Beneficencia

D. Fran.<sup>co</sup> Serrano Sol.  
" Fernando Lopez Rodriguez.  
" Fran.<sup>co</sup> Valverde Perez.  
" Manuel Aguilera Puerto.  
" Emilio Puyill y Galan.

### Obras publicas y Festejos.

Don Rafael Rubio Ruiz  
" Fernando Lopez Rodriguez  
" Miguel Canillo Galan  
" Felix Peris Luque  
" Victor Bergillos

### Policia urbana y abastos.

Don. Fran.<sup>co</sup> Armer Martiner  
" Fran.<sup>co</sup> Serrano Sol.  
" Jose Luis Castilla.  
" Jose Aguilera Guinuer.  
" Rafael Rubio Ruiz  
Cementeros.

D. Alfredo Calvo y Serrano.  
" Felix Peris Luque.  
" Jose Luis Castilla  
" Victor Bergillos  
" Enrique Peris Luque.

alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por  
terminada extendiéndose la presente acta que fir-  
man los señores concueuntes con miq el Secreto-  
rio de que certifiq

Alfredo Calvo

P. ~~...~~

Francisco Valverde Perez

Enrique Perez

Mmanuel Aguilera  
Prestos

Emilio Bufell

José Pérez

Vitor Bergillo

Agustín Serrano

José Aguilera

Juan Serrano

Juan Serrano

José de Lopez

Juan, Luque Delgado

Miguel Serrano

Sesion Ordinaria á cinco de Agosto de  
mil ochocientos noventa y nueve; se reunió en  
las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesion  
ordinaria los tres que al margen se expresan,  
bajo la presidencia del h. Alcalde D. Alfredo  
Calvo y Lorand y asistidos de mi el Secretario.  
Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Los concueuntes  
h. Calvo,  
" Serrano  
Aguilera,  
Valverde  
Perez de Jelin  
Luque Delgado  
Serrano Aguilera  
Bufell,  
Bergillo,  
Perez Enrique  
Lopez  
Castilla;

Al memorial de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Ruiz  
viuda de Vicente Siquero Garcia, que solicita, que  
se le libere documento acreditativo figura como  
deudor por consumos de 1888 á 88; el Ayuntamiento  
acordó que la Secretaría examine documento  
e informe.

Al Memorial de D. Manuel Rosa Garcia  
que solicita permiso para alinear la fachada  
de una casa de su propiedad en el Altillo de  
Carcel n.<sup>o</sup> 10, con puente hoy de tres lucas que  
bradas de feo aspecto al ornato público; el ay  
untamiento acordó pasar á la Comision de obra  
y policía e informe.

El Sr. Alcalde dijo: que habia autorizado  
á los moradores de Campos Manuel Ruiz  
meyer y Juan Quiroga para que á su costo  
compraran la cañeria que conduce la agua  
de la fuente pública al labadero, sin perjuicio  
de tercero, ni del comun de vecinos. El Ayun  
tamiento quedó enterado.

Acordado en 27 de Julio. Cuentas de  
patria personal que D. Ant.<sup>o</sup> Madrid Castañer  
y D.<sup>o</sup> Maria de los Angeles Alcalá Tamayo, te  
nen presentada á D. Emilia Senand y á Don  
Jose Madrid Lirany, á responder de la Reso  
lucion de consumos por atrasos de 96 á 97 y  
años anteriores; se acordó autorizar al Sr. Alca



D. Alfredo Calvo y Soriano para que á voz y nombre de la Corporacion otorgue ante Notario la correspondiente escritura de Cauelacion y finiquito y para ello que se espidan las certificaciones oportunas.

Se acordó que se satisfagan á Rafael Trueta Hernandez, cuatros pesetas por dos regadores y compra de otro.

Al mismo ochenta y cinco pesetas veinte y cinco centimos por hechuras de tres farolas nuevas, compra de treinta y dos, veinte y nueve depositos nuevos, compra de doce depositos viejos y de doce boquillas, todo del Alumbrado público.

Al mismo treinta y cuatro pesetas por compra de farolas de la Fuente del Rey y cristales, todo para el alumbrado público.

Se acordó satisfacer á D. Manuel Pura, veinte y seis pesetas cincuenta centimos gastos de escritorio.

Se acordó así mismo al mismo D. Manuel Pura, satisfacer setenta y siete pesetas y cuarenta centimos, cristales y material de alumbrado.

Se acuerda tambien á D. Ant<sup>o</sup> Pau Murgibar satisfacer la suma de setenta y nueve pesetas y cuarenta centimos, material de alumbrado.

Asi mismo se acuerda á D. Carlos Ceballos pagar correspondencia telegrafica, importante dos pesetas y cuarenta centimos.



Por la Contaduría se facilitó copia del Arqueo de 5 de Agosto a las once de la mañana interviendo el Sr. Alcalde que se haya constado en acta.

Arqueo del 5 de Agosto a las 11 de la mañana.

Impuestos los ingresos por el ejercicio comite de 1899 a 900 = 5.024, 68 493.

Y los pagos de comite 4531, 42

Existencia del ejercicio actual 493, 26

Impuestos los ingresos de ampliación 17.613, 53

Y los pagos 34.149, 69

Existencia en ampliación 17.463, 84 17.463.

Total de ambos Presupuestos 17.957.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta del Expediente de medidas adoptadas para cubrir el cupo de consumos de 1899 900 y del Oficio del Sr. Administrador de Hacienda de 14 de Junio último declarando nulo dicho Expediente desde el acta de la Sesión de veinte de Mayo, sin perjuicio de exigir la responsabilidad a la Corporación causante del retraso por el que pueden sufrir los documentos recaudatorios de conformidad con el art.º 323 del Reglamento del Vámo y 27 de la Ley de Presupuestos de 1898.

El Sr. Senador Sr. propuro se declara la responsabilidad de la Corporación que ha sido dado lugar a la nulidad del Expediente.

Causa del retraso en hacer efectivo el cupo de consumos de 1899 á 900, á fin de evitar que pueda esta exigirse á la actual, pues no basta declinarla si no que se necesita perseguir á los Concejales que resulten culpables de negligencia segun dispone la Real orden de 19 de Mayo de 1879.

Examinado el expediente de medios resulta que el Ayuntamiento y asociados en primeros de Mayo de este año acordaron los medios de cubrir el cupo de consumos de 1899 á 900: que en otra de veinte del propio mes acordó el recargo del cinco por ciento sobre las especies tarifadas, excepción hecha de la Sal: que en veinte y tres se providenció convocar á los Jueces y se convocaron para el día tres de Abril, sin que apareciera edicto en el Boletín Oficial: que en veinte y tres la Comisión de Hacienda hizo pliego de condiciones para la subasta á venta libre de las especies tarifadas y litado demostrativo de sus cupos y recargos pudiéndose notar que el transitorio es de dos por ciento, debiéndose ser el diez: que tampoco aparece la subasta anunciada en el Boletín Oficial y tres pueblos limítrofes cuando menos: que en doce de Mayo se celebra la subasta sin efecto, sin la asistencia de Notario como está prevenido.

El Concejál Don Felix Perez, hizo presente que anulada la tramitación del expediente por la Administración de Hacienda segun consta del oficio que he leído, cabe exigir la responsabilidad á la Corporación que actuara desde 1.º de Mayo á 12.

de Mayo de este año por los defectos anotados y retraso en el servicio, pero que es de justicia que se forme Expediente se traigan al mismo los antecedentes necesarios con los nombres de los individuos tanto Concejales como asociados y darles vista para que espongan en su defensa lo que á su derecho pueda convenirles.

El Ayuntamiento en su vista acordó declarar la responsabilidad Administrativa del Ayuntamiento y Junta Municipal que han actuado desde 1.º de Mayo á 12 de Mayo del corriente año por su negligencia y el retraso que han experimentado los documentos recaudatorios para hacer efectivo el cupo de consumos de 1899 á 900, declinandose en esta Corporacion y por las causas expuestas las responsabilidades que actual pudieran exigirse por los Centros Superiores y que se forme Expediente al que se traerán los antecedentes necesarios dando cuenta de este acuerdo á los Concejales y Junta Municipal para que espongan sus descargos.

Y sus alcances á mas el objeto de la sesion se dió por terminada, extendiendose la presente acta que firman los tres convenientes de que yo el Secretarió certifico

Alfredo Calvo

J. M. M.

Mariano Aguilera  
Pnerite

Francisco Valverde

José José

Ronci Luque Delgado

Agustin Lora

Emilio Puff

Victor Bergillos

Benigno Pérez



~~José de López~~  
~~José~~  
Juan Senante

Juan de Cullera

Juan de Cullera

En la Ciudad de Píez a diez de Agosto de mil

trescientos noventa y nueve

- D. Alfredo Calvo
- " eximio
- " Aquilino Panto
- " Valente Pérez de vía del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo, torano y antides
- " Pérez D. Felis
- " Pérez D. Enrique
- " Senante
- " Bufill
- " Juan Delgado
- " Lopez Rodriguez
- " Berquillo

ochocientos noventa y nueve, se reunieron para celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria en las Salas Capitulares los tres Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia de vía del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo, torano y antides y asistió el Secretario.

El Señor Presidente manifestó se le ha presentado en concepto de auxiliar de la Comisión ejecutiva de la Exma. Diputación Provincial Don José Martínez Ojeda, con despacho y para hacer requerimiento por el completo pago de tres trimestres de 1898 á '99 de contingente provincial, cuyo despacho representa aprobado con arreglo a la letra G. del art. 8.º de la Instrucción de 12 Mayo de 1888, es decir por responsabilidad nacida de actos u omisiones cometidos por los Concejales en el desempeño de sus funciones, cuyo despacho lleva fecha quince del pasado Junio. Que la Comisión ejecutiva

X

en Providencia de veinte espesa que se ha declarado la re-  
prochabilidad del Alcalde y Concejales sin expresar cual, pero  
a juzgar por la fecha del provido se entienden ser los anteriores  
que el Agente auxiliar ha hecho su requerimiento al actual Al-  
calde (quien lo ha declinado por tratarse de débitos anteriores  
y de hechos que si existen no corresponden á esta Corporación).

Pero como quiero que el auxiliar citado intente se dé cuenta  
á la Corporación así lo hace para que esta acuerde lo que era  
mas procedente.

El Ayuntamiento despues de madura deliberación acor-  
dó: que se interponga recurso de reposición ante la Comisión  
Provincial, exponiendo el retraso en los servicios que existe  
medios adoptados para normalizar la situación administrativa  
la imposibilidad material de satisfacer carga alguna del Pres-  
upuesto del 98 á 99 puesto que no habiéndose formado anteriormente  
los documentos Recondatores por concursos de 97 á 98 ni de 98 á  
hoy se cobra el primero que se ha formado en termino parientes  
y se forma el segundo que esta para coner el termino de seis meses  
que se expone tambien que el termino de un mes para subsa-  
nar los defectos de una Administración tan atrasada es insufi-  
ciente por mucho que sea el celo de la actual Corporación, y que  
con la seguridad completa de que ~~ningun~~ ningun medio legal se ha de omitir  
para satisfacer á la caja provincial lo que reclama se amplie el  
plazo concedido en un termino prudencial para que la Corpora-  
ción pueda obrar con desembarazo; por último que se activen  
los Expedientes de reprochabilidad contra la Corporación que ha da  
lugar al retraso en estos servicios.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que á voz y nombre del Ayun-  
tamiento interponga el recurso acordado y enalgüera otro que  
necesario fuere, declinando siempre toda responsabilidad

personal por que ni ha dado lugar á ella cuando los  
reunidos, económicos del ejercicio que se celebraron se  
encuentran sin realizar y se han efectuados en brevedad.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesion se  
dio por terminada, extendiéndose la presente acta que  
firmaron los tres concurrentes de que fué el Secretario es-  
tado.

Alfredo Calvo

José Viver

Emilio Bufell

José Aguilera

Agustín Soriano

José Aguilera

José de Lopera

Franco, Segura delgado

Francisco Valverde

Enrique Pérez

Victor Bergillos

Mannel Aguilera  
Puerco

Juan de Culleros

Mio

Los concurrentes En la Ciudad de Piqué á doce de Agosto

" Sr. Calvo de mil ochocientos noventa y nueve; se reunieron en la

" Viver Salas Capitulares con el objeto de celebrar sesion ordi-

" Bergillos naria los tres que al margen se expresan bajo la pre-

" Lopera Rodrig. sidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y Soriano y

" Soriano Ague

" Bufell asistidos de mi el Secretario

" Pérez de Piqué

" Aguilera Guzman

Sr. Aguilera Puntos. Se leyó el acta de la sesión ordinaria  
 " Perro D. Enrique tenor que fué aprobada; 1  
 " Valverde Perro Se leyó así mismo el acta de la sesión ex-  
 " Castilla traordinaria de diez del actual, ratificándose  
 acuerdos.

Se leyó también el recurso de Rejunta que el Sr.  
 Alcalde a voz y nombre del Ayuntamiento eleva á la  
 sesión Provincial contra la declaración de responsabilidad  
 declarada á esta Corporación y sus individuos por des-  
 to al Contingente de 1898 á 99 y fué aprobado.

Al Memorial de Ana María Inguero Airo, que  
 solicita que se declare veína de esta Ciudad donde  
 ha vivido dos años; el Ayuntamiento acordó, ac-  
 cediendo á lo solicitado.

Al Memorial de D. Juan Coude Camuna, Alcalde  
 de esta Casca, solicitando que se le satisfagan las men-  
 sidades de sueldo á fin de 98 á 99 para atender á sus  
 necesidades de familia; se acordó no ser posible por carencia  
 de fondos de dicho ejercicio.

Se acordó que el Recargo Municipal sobre la  
 guerra Vintica, á sí como sobre la Urbana y un  
 del Tesoro sea en el presente año económico de 1898  
 á 99, del 16 p.º, Recargo que multa Municipal

El Sr. Alcalde manifestó que había autoriza-  
 do á D. Argimiro Serrano Alcalá Lamora y otros  
 propietarios de Hagiella para que empugnan el camino  
 que de dicha Aldea conduce á esta Ciudad sin  
 perjuicio de terreno y del Común de vecinos. El  
 Ayuntamiento quedó enterado y conforme.

Se acordó satisfacer á D. Juan Mole, man-  
 taz enatio puestas y diez centimos, de dichos Nota



leg del acta de subasta de consumos de 28 de Julio último y su copia, con cargo a Imprentas.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil fecha 10 en que transcribe otro del Cajero de S. A. en materia en que manifiesta que en los de Julio último se presentaron al Cajero en la Delegación de Hacienda de esta Provincia las inscripciones de bienes de Propios pertenecientes al Ayuntamiento de Priego y de Cortés de Campor, según requiridos num. 19 y 21. El Ayuntamiento puede enterarlo.

Se dio así mismo cuenta de otro oficio de la misma autoridad ejecutando un acuerdo de la Comisión Provincial en que interesa se exija del Alcalde las 110 pesetas que por dichas se deben a D. Rafael Muñoz Guerra y al que se ha enterado por cancelarse de antecedentes se envió la cuenta y detalles de la comisión que el interesado ha tenido. El Ayuntamiento puede enterarlo y acordó que luego que se reciban los antecedentes del asunto se dé cuenta para resolver.

Se presentó la cuenta de aprovisionamiento de Don Luis Espinosa comprensiva desde 7 de febrero a 30 de Junio de este año por las operaciones tanto de ingresos como de pagos que ha verificado por cuenta de este Ayuntamiento; añadiendo el Señor Alcalde que en 31 de Julio recibió espesa cuenta con carta anunciándole el Sr. Espinosa, giro por 489 pesetas y 67 céntimos salvo que dice cuenta a su favor: que para dar



las cuentas á Contaduría le pone los reparos que se detallan en la nota que se presenta de que goza el Secretarió de lectura, notándose además que no se acompañan justificantes para hacer con estos los formalizaciones necesarias; el Ayuntamiento en vista de lo expuesto, las cuentas presentadas y los reparos hechos acordó que la teta girada por el Sr. Equívoco se devuelva; que se le pidan los justificantes de su cuenta para poder formalizar los pagos hechos; que se le devuelva de los reparos puestas por la Contaduría haciéndole presente al cuentadante que tan luego como conteste los reparos y justifique las partidas de data se le pagará el saldo que resulte á su favor.

También acordó el Ayuntamiento se reclame á D. José Benito Gomez, lo que adeuda por derechos del Hered de Cebulas personales de 98 á 99, así como el saldo de recargo Municipal cobrado.

Acordó igualmente se haga saber al público que los que satisfagan sus deudas de consumo tanto por el Reparto de 97 á 98 hoy al cobro, como por los atrasos de Repartimientos anteriores hasta el quince del inmediato mes de Setiembre, no tendrán recargo alguno en sus cuentas, y que pasado dicho terminio se decretarán los apremios en arreglo á la Yntervencion de 12 de Mayo de 1888.

Se acordó así mismo se anuncie hasta la misma fecha de quince de Setiembre el periodo voluntario para el pago de los Censos de propios y de beneficencia



+  
+

haciéndose saber que pasado dicho término se obrará por la vía de apremio.

Y uno asegurando á más el objeto de la sesión se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales concurrentes con suyo el Secretario de que certifica =

Alfredo Calvo

J. P. ...

Tomás Bufell

Manuel Quiñera  
Puerto

Francisco Valverde

Ramón Luque Delgado

José Pérez

José López

Enrique Pérez

Franco Serrano

Yoderfáctilly

Agustín Serrano

José Aguilera

Juan de Cullara

Sección ordinaria del 19 de Agosto de 1899

Los concurrentes en la Ciudad de Puyo á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesión los Señores Concejales que al margen se expresan precedidos por el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y Ramon, asistidos

h. Valverde Peron de mi el Scentavo.

- „ Castilla Pura Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
„ Aguilera Puerto Se acordó autorizar y dar poder bastante á Don  
„ Lopez Rodrig. Federico G. Villa, vecino de Córdoba para que en un  
„ Luque Delgado br de este Ayuntamiento, cobre las mensualidades q  
„ Serrano Sol. se adeudan por la Hacienda de Cargas de Justicia p

Se concedió así mismo autorización y poder ba  
tante á Don Federico G. Villa, vecino de Córdoba  
ra que liquide cobro y perciba los recargos de con  
buion sobre la riqüera Teritorial é Industrial de  
años de 1895 á '96, 1896 á '97 y 1897 á '98, pudiend  
firmar los libramientos correspondientes.

El Señor Alcalde dijo que el papel pendiente de  
por los recargos de Industrial de 90 á '91, 91 á '92 y  
á '93 en poder de D. José Beinter Gomer, no se ha  
entregado aún estando pendiente de liquidación  
el Ayuntamiento acordó se haga saber al interesado  
lo entregue en la Secretaría de Ayuntamiento factu  
en el terminio de quince días pasado el cual se  
hacelo se le exigirá su importe por la vía de apu

Se acordó conceder á Doña Amelia de Castro y Ma  
quer la veindad que tiene habitada.

Tambien se acordó se pague á Rafael Serrano  
cientos cincuenta y tres pesetas importe de su cuenta  
por los portes pintura y mano de obra para la e  
locucion de las Farolas en el Pared.

Al memorial de D. Manuel Poro Gavio de  
que se dio cuenta en sesión de cinco del corne



la Comisión de Obras informes; que existiendo hoy en la fachada de la Casa que fué de D. José Gerónimo Rodríguez y en la actualidad de D. Manuel Rosa García, tres líneas en distintas direcciones con sus dos vertices para decidir por ello el ornato público, puede mejorarse este haciendo la alineación por recta desde la Casa de D. Anita Serrano á la de D. Cristóbal Machado y el Ayuntamiento conforme con el dictamen de la Comisión, acordó como propone concediendo á D. Manuel Rosa García la alineación de su casa Calle Canal en línea recta.

Al memorial de D.<sup>a</sup> María Tomas Hurtado y Muñoz y de D. Gregorio Camillo Velche, que solicitan autorización para colocar una grada en la puerta de sus respectivas Casas Calle Canal; el Ayuntamiento acordó concederles el permiso que solicitan.

Al memorial de D. Juan Bautista Madrid y Liranz, que solicita una paja de agua para el aseo y limpieza de la Iglesia de San Pedro y de que se dió cuenta en sesión de diez de Julio; el Ayuntamiento acordó se tragasen á la vista los antecedentes de concesión de agua á D. José M.<sup>a</sup> Ruiz Torres, para resolver.

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio.

Se dió cuenta del oficio del Sr. Administrador de

Habiendo fecho catorce aprobando el Expediente de medios para cubrir el cupo de consumos de 1899 a 1900 y la autorización que concede en dicho Expediente para hacer el Repartimiento, pero en el término de un mes, habiendo contar que se exigirá al actual Ayuntamiento la responsabilidad consiguiente si por su parte no la exigiere a la que debia lugar en el retraso de este servicio.

El Ayuntamiento habiendo contar que la Comunicación del Sr. Administrador de Hacienda se recibió en diez y ocho del corriente y que la responsabilidad a que se refiere el Expediente está ya declarado y en trámites de notificación, acordó que inmediatamente se reuna el Ayuntamiento y asociados para terminar el Repartimiento de 1898 a '99 y comenzar los trabajos del de 1899 a 1900.

Se acordó satisfacer a D. Antonio Paez su cuenta de material de alumbrado importante setenta y ocho pesetas, ochenta centimos =

Y no alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada extendiéndose la presente acta que firman los tres concurrentes con unigo el Secretario de que Certifico

Apreto habido

Francisco de Paula de la Cruz

Juan de San Martín

Benigno Pérez

Agustín Serrano Juan<sup>co</sup> Serrano

Jos<sup>da</sup> Lopez

El Ayuntamiento Capitular certifica: que la sesión ordinaria de hoy no se ha celebrado por falta de número de Señores Concejales. Pregó veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve =  
V.º B.º Calvo Juan de Serrano

En la Ciudad de Prego á veinte y ocho de  
tres  
Consejeros Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, previa  
" Calvo convocatoria de segunda citación se reunieron en las  
" Serrano Salas Capitulares con el objeto de celebrar sesión los tres  
" Serrano Rodriguez que al margen se expresan precedidos por el Sr. Alcalde  
" Serrano D. Alfredo Calvo y Serrano, asistentes de mi el Secretario.  
" Castilla Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
" Aguilera Giménez Se leyó así mismo la circular n.º 2037 del Boletín  
" Benjellín Oficial de 27 del corriente en que la Comisión Provincial  
" Serrano Inguera indicó á todos los Ayuntamientos para que se avisara  
" Serrano Delgado á los beneficiarios de mi concejo que acordara en 14 de  
" Aguilera Puerto Julio último y puedan satisfacer en varios años los  
" Valverde Puez debidos por Contingente Provincial anteriores á 1898 á 99  
hoy en ampliación: el Ayuntamiento previa discusión acordó que siendo beneficiario á los intereses

Municipales satisfacer los debitos que tiene por  
Cruzada Provincial en varias anualidades  
con la mayor facilidad que hay. de venir por  
dos con tal objeto, se haga convenio con la  
I.ª D.ª Diputación Provincial.

Para ello se autoriza y da poder bastante  
al Sr. Alcalde Presidente D. Alfredo Calvo Soriano  
y al Consejo Ayudante de Alcalde D. Juan.ª Serrano  
Sol, con cualidad solidaria para que a nombre  
y voz de la Corporación a que pertenece haga  
convenio en la forma expresada liquidando pro-  
piamente los debitos que se tengan con la Caja  
Provincial anteriores al Presupuesto de 1898 a 99.  
autorizando el contrato que hagan y aceptando  
los bases del mismo en los terminos que crean  
convenir a los intereses del Municipio.

Se acordó satisfacer a Antonio Juan Torne  
veinte y una pesetas de efectos encontrados de Secre-  
taria.

A D. Miguel Canillo, nueve pesetas ve-  
te y cinco centimos por 300 filiciencias para el  
servicio de quintas

Al mismo D. Miguel Canillo, treinta  
y dos pesetas y cincuenta centimos suya y el  
Contaduría y Depositaria.

Se leyó Comunicación de 27 del corriente  
del Ingeniero Jefe del servicio Agronomico Ca-  
tastrol de la Provincia de Córdoba disponiendo  
se recopiar los trabajos Catastrales pertenecientes



a este término Municipal. El Ayuntamiento acordó autorizar y dar poder bastante a D. Federico G. Villa, residente en Córdoba para que recija de las Oficinas de la Delegación de Hacienda de esta Provincia los trabajos Catastrales con los planes, actas de clasificación y cuenta de gastos y productos de este término Municipal, dando resguardo, e interesando a la vez se señale el término dentro del cual puedan hacerse las reclamaciones oportunas con arreglo al art. 59 del Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Agosto de 1896.

Se dio nuevamente cuenta del memorial de Don Juan Bautista Madrid Linares, peticionario sobre concesión de agua para la Iglesia de San Pedro, informándose que el 19 de Enero de 1884 se concedió a D. Rafael Cobo Urbano la tercera parte del agua que tenía la Fuente sita en el patio de la Casa Capitular injiriendo la Cañería en la Fuente de Belén, y resultando que según opinión de algunos Señores Concejales el acuerdo citado no se llevó a efecto, el Ayuntamiento acordó que se oiga a D. José M.<sup>o</sup> Ruiz Torres, dueño de la Fabrica de hamias de la Fuente llorida para lo que se solicitó por el Don



Rafael Cobo el agua de que se viene haciendo  
referencia,

Se dio cuenta de un memorial en que  
Don Jose Villalta y Ramirez, reclama de agra-  
vios contra la cuota de consumos de 180 peuntas  
impuesta en el Reparto de 97 á 98 alegando  
que es foraneo, que ni es ni era vecino de esta  
Ciudad, que su residuo en 97 á 98 fué even-  
tual y solo durante el periodo mesario de la  
Recaudacion voluntaria de territorial, que no  
se le ha hecho notificacion personal de su cuota  
y que puede reclamar ahora de agravios con  
arreglo al art.º 311 del Reglamento de Consumos,  
toda vez que el periodo de ocho dias que este con-  
cede empieza á contarse desde que se exige el  
pago del impuesto: el Ayuntamiento acordó  
no haber lugar por ser pasado en exceso, el ter-  
mino de reclamacion.

Se acordó satisfacer á Don Antonio Paiz  
en cuenta de esta fecha impuntante cuarenta y  
una peuntas cuarenta centimos por petulón  
y material de alumbrado.

Se acordó así mismo que se satisfagan  
diez y seis peuntas con cargo á Impuestos  
importe del reintegro del presupuesto de medicina  
del 98 á 99, cuyo pago se hará á D. Federico  
G. Villa, ó á su representante en esta Plaza.

Aprobado en el Ayuntamiento  
17 de Mayo

Juan Callava Fernandez,

No alcanzando á mas el objeto de la sesion  
se dio por terminada, extendiendose la presente acta en  
un pliego de la clausura de la sesion por no existir de la un  
desion, que firman los señores concurrenates de que  
certifico = Siguiendo renglon = 98 á 99 = vale =

Alfredo Calvo

Emilio Puyalt

Juan Senans Enrique Perez

Juan de Lopez Juan, Inigo Delgado  
Agustin Senans Juan Puyalt

José Aguilera

En la Ciudad de Pnigo a dos de Setiembre  
tres concurrenates de mil ochocientos noventa y nueve se reunieron en  
h. Calvo las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesion  
" Senans con los tres Concejales que al margen se expresan bajo la  
" Inigo Delgado presidencia del Sr. D. Alfredo Calvo foran anitudo  
" Puyalt de mi el Secretario.  
" Enrique Perez  
" Juan Senans Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.  
" Emilio Puyalt Usando de la palabra el Sr. Alcalde dijo: que

Sr. Puffill en siete de Febrero de este año D. Luis Espinosa  
" Sr. Juan Laguna y Orma, cobró de la Caja de 1.<sup>a</sup> Enseñanza tres mil  
" Perer D. Felín doxentitas setenta y una pentas sobrantes despues  
de satisfechas las obligaciones por aquel concepto;  
que de expresado suma aplicó dos mil cuatrocientas  
treinta y siete con diez y ocho á Contingente Pro-  
vincial segun carta de pago n.º 253 que obra  
en Contaduria, y ochocientas treinta y tres con  
ochenta y cinco en Hacienda por gastos devenga-  
dos por la comision comprobadora del Curso de  
poblacion, cuyo gasto se verificó de conformidad  
con la Real Orden de 7 de Julio de 1898: que  
recibida esta ultima carta de pago el Ayunta-  
miento en veinte y siete de Febrero acordó queda  
enterado y que se formalizara la operacion de  
Caja por omitiendo sin duda por error que  
debia formalizarse con cargo á Imprevistos de  
98 á 99 toda vez que para gastos de Curso de  
poblacion ninguna cantidad hay consignada  
en Presupuesto. Y como quiera que lo cobrado  
por el Sr. Espinosa es sobrante de ningun al li-  
quidar el ejercicio economico de 97 á 98 que  
por la fecha del cobro ha de ir á Ampliacion  
de dicho ejercicio no habiendo como se ha  
dicho consignacion para gastos de Curso de  
cielos la formalizacion ha de hacerse de la can-  
tidad gastada por este concepto con cargo á



Imprevistos de 98 á 99.

El Ayuntamiento acordó que la cantidad de ochocientas treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos pagadas en Hacienda por gastos de comprobación del caso de población de 1897 se pague de Imprevistos del ejercicio de 1898 á 99 por no haber consignación presupuesta para dicho concepto cumpliendo así la Real Orden de 7 de Julio de 1898 y subsanada la omisión del acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y siete de Febrero de este año.

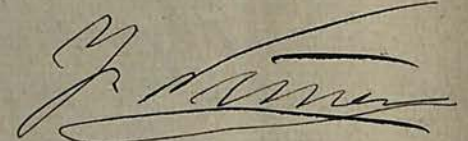
Se acordó se pague al Guarda José María Lueña Camillo su haber del mes de Agosto sin consignación presupuesta en el de 1899 á 900 con cargo á la plaza de Municipal que hay sin proveer, toda vez que los servicios como Guarda son de absoluta necesidad.

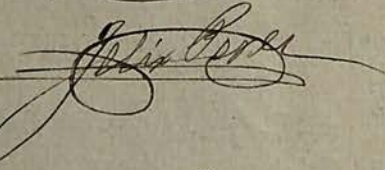
También se acordó se pague al Temporal don Eugenio Aguilero Fernandez su haber de Agosto corriente de este ejercicio y con cargo á Imprevistos.

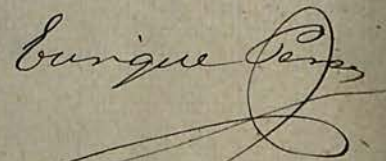
Se presentó y dio cuenta del Padrón de Cédulas personales del ejercicio económico corriente, y examinada en sus formas legales se encontró conforme con las disposiciones vigentes sobre la materia, y en consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad de sus con-

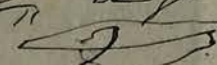
cejalas acordó aprobarlo y que en la do-  
cumentación correspondiente se limita a la su-  
perioridad.

Releaurando á mas el objeto de la sesion  
se dio por terminada, estudiándose la presente  
acta que firmian los señores concurrentes de que  
certifican =

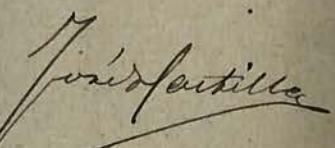
Alfredo Calvo 

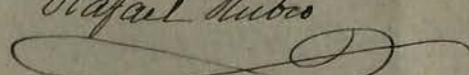
Emilia Puffel 

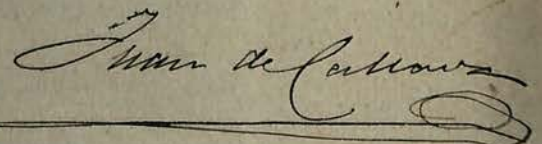
Francisco Senano 

José de Lopez 

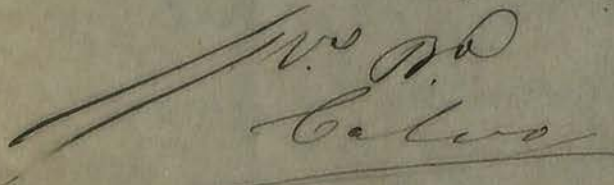
Agustín Suarez 

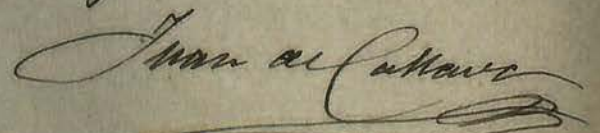
Francisco Juan Velgado 

Rafael Rubio 

Juan de Carrasco 

El Sentado Capitular certifica: Que no ha po-  
dido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente  
al dia de hoy por falta de numero de señores  
concejales. Piego nueve de Setiembre de  
mil ochocientos noventa y nueve =

  
Calvo

Juan de Carrasco 

En la Ciudad de Piego

a once de Setiembre de mil ochocientos noventa y  
 tres concurrieron  
 Calvo  
 Cruz  
 Basill  
 Senante Sol  
 Lopez Rodriguez  
 Pena D. Juan  
 Pena D. Enrique  
 Senante Lopez

a once de Setiembre de mil ochocientos noventa y  
 tres, previa convocatoria de segunda citacion y  
 reunion en las Salas Capitulares con objeto de celebrar  
 sesion los Señores Concejales que al margen se expresan,  
 perjudicados por el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y Toranzo  
 y ausentes de mi el Sr. Senante.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dada lectura de la contestacion que recibida D. Luis  
 Espinosa y Orma a los reparos de su cuenta aprobada  
 en fecha de 24 de Julio, el Ayuntamiento acordó se remita  
 me al Sr. Espinosa los documentos justificativos para  
 hacer las debidas formalizaciones de Caja y luego que  
 aquellos se reciban y actas se hagan se le aboné el to-  
 do que resulte de su cuenta.

El Sr. Alcalde manifestó que por reiteradas quejas  
 faltas en el servicio habia suspendido de empleo y  
 sueldo al fontanero Antonio Sanchez Arjona y nom-  
 brado para sustituirle aunque interinamente a Don  
 Maria Sanchez Arjona y el Ayuntamiento acordó  
 sustituir al primero y ratificar el nombramiento del segundo  
 en propiedad.

Se acordó subastar el servicio del alumbrado  
 publico por lo que resta de año economico a contar  
 desde principio de Octubre y que por la Comision de  
 Hacienda se redacte el pliego de condiciones de sub-

Se acordó asi mismo que las batas espirituales  
 y que proceden del servicio del alumbrado se saquen  
 a subasta autorizando al Sr. Alcalde para que  
 establezca precio y condiciones de venta.

~~X~~

X

X

+ Al memorial de Narciso Galero Molina,  
con morada en Campos, se acordó concederle  
una parcela de terreno en el sitio de las Eras de  
aquel paraje dedicado hoy á muladar de siete  
varas de largor y cinco de ancho, lindero al N. y S.  
la Vereda, O. tierras de D. Narciso Arjona y E. las  
Eras, con destino á edificar una casa, cuya conse-  
rvaçion se hace sin perjuicio de tener y pagar  
al Caudal de propios un censo cuyo redito sea de  
una pte. anual.

X Se presentaron al Ayuntamiento los Reparti-  
mientos de la Contribucion territorial sobre la si-  
guera rústica pecuaria y urbana de este distrito  
Municipal para el año económico de 1899 á 1900,  
y examinados por la Corporacion y resultando que  
en los mismos se han guardado los trámites y for-  
malidades de ley, y que durante el periodo de exposi-  
cion al público no se ha presentado reclamacion  
alguna por los Contribuyentes que lo han examinado,  
acordó el Ayuntamiento emitir su aprobacion  
y que se remitan á la Administracion de Hacienda  
de esta Provincia con sus copias y listas cobratorias  
á los efectos del art.º 76 del Reglamento del R. D.º

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
Civil de P.º del comento en que transcribe otro del  
Vicepresidente de la Comision provincial de de-  
de Tuluá en el que se inserta el acuerdo de dicha  
Corporacion de fecha quince del mismo



relativo al expediente de Subasta de pesos y medidas para 1899 a 900, é infoma en el Senado de que procede anular la Subasta y adjudicación de dicho Arbitrio y se van a los Tribunales de Justicia el tanto de los antecedentes relativos a este asunto en que aparecen hechos que pudieran causar delincuencia o trasgresiones graves de la ley a los fines que precede; el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó satisfacer a D. Antonio Paer, veinte y una pesetas sesenta y cinco céntimos por material de Secretaría.

Al mismo ciento veinte y una pesetas ochenta céntimos material de alumbrado por su cuenta de siete del comite.

Al mismo treinta y una pesetas veinte céntimos material de alumbrado por cuenta de fecha diez de Setiembre.

Al memorial de D. Juan Bautista e María Lorenz sobre concesion de agua a la Iglesia de San Pedro, Don José M.<sup>a</sup> Ruiz Torres, quien se acordó informar sobre el particular con respecto de la Fábrica de hamias de la Fuente Alvida, resultta que el Sr. Ruiz Torres, infoma que se le concedió la tercera parte del agua que antes tenía el convento de S. Pedro habiéndose dividido el año 97 por la Comisión de

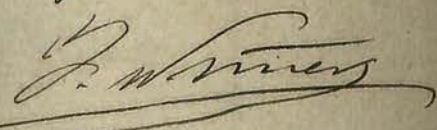



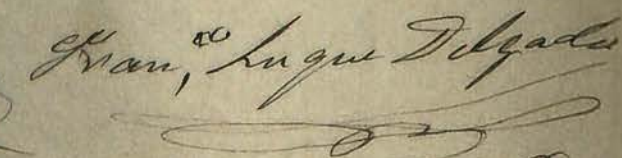
Ayuntamiento nombrada al efecto y a lo que  
pertenece D. Rafael Arjona, quedando los dos  
tercios restantes en el Alivio comun; el Ayun-  
tamiento acordó que se cite y oiga a Don  
Rafael Arjona.

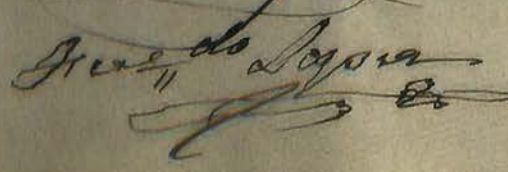
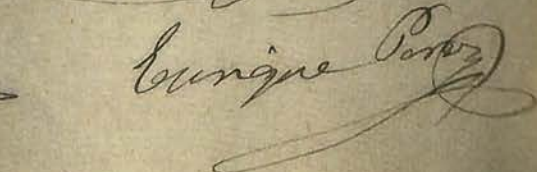
X  
El Sr. Alcalde manifestó que anulada defi-  
nitivamente la subasta sobre pesos y medidas  
del actual año económico, se estaba en el caso de  
deliberar si continuaba la Administración del  
Impuesto ó se hacia nueva subasta por lo que  
resta de año económico. El Ayuntamiento acor-  
dó que se traigan a la vista los libros de Admi-  
nistración y contabilidad del Impuesto para  
conocer los ingresos y resolver lo que proveida.

X  
Se acordó satisfacer a D. Pablo Luque y com-  
pañía, la suma de cinco ochenta y ocho puntos,  
ochenta y seis centinos importe de giro y timbre  
de diez y ocho mil ochocientos ochenta y seis pue-  
tos veinte y cinco centinos reunidas a Córdoba.

Y acordando a mas el objeto de la sesion  
se dio por terminado, extendiendose lo presente auto  
que firmen los concejales conmigo el Secretario de  
que certifico.

Alfonso Calvo 

Agustín Lasego  Juan, Luque 

Juan de Lopez  Enrique 

Juan<sup>co</sup> Soriano

~~Calvo~~

Emilio Bufell

Juan de Caceres

El Secretario Capitular certifica: Que la Sesion ordinaria del sabado diez y seis no ha podido tener efecto por falta de numero de señores concejales. Piego diez y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve =

N.º 30

Calvo

Juan de Caceres

Los concurrentes

En la Ciudad de Piego a diez y ocho de Se

" Calvo

" Arrieta tiembre de mil ochocientos noventa y nueve, previa

" Luzuriaga

convocatoria de segunda citacion se reunieron con

" Soriano

el objeto de celebrar sesion los señores concejales que

"  Lopez Rodriguez

al margen se expresan precedidos por el Sr. Alcalde

" Perez de Luqui

del Sr. D. Alfredo Calvo Soriano, y asistidos de mi el Secretario

" Soriano

" Castilla

Se leyó y aprobó el acta de la Sesion anterior.

Se acordó que el numero 2619. del Preparto de Consumos de 97 a 98 por Juan Jose Maria Aguilera se rectifique expresandose ser Juan Jose Maria Aguilera, Navanquilla.

Se dio cuenta de un memorial de

Don Arcadio Ceballos, en que manifiesta  
 fue nombrado Oficial Temporal de Secretaría  
 en 20 de Noviembre de 1897, cesó el 5 de Setiem-  
 bre de 1898, se le han satisfechos dos meses de su  
 haber y entendiéndose que no se le puede abonar  
 el resto por falta de consignación y antecedente  
 interina se le admite justificación sobre sus ser-  
 vicios, se le reconoce el crédito por cuatrocientos  
 treinta pesetas. El Ayuntamiento acordó admi-  
 tirla la justificación que ofrece previo Expediente.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que disponga  
 y libre lo necesario al objeto de conducir á Con-  
 cebo al demente Pablo Paez Areos.

Se presenta cuenta de lo cobrado y gastado  
 en la Administración del Inyuntamiento de fiestas y me-  
 didas en los dos meses de Julio y Agosto, que es co-  
 mo sigue.

1899 á 900	Por Julio cobrado . . . . .	1.116. 77.
	Por Agosto . . . . .	1.772 55
	Total . . . . .	<u>2.889 22</u>
	Por Julio gastos . . . . .	320. 75.)
	Por Agosto . . . . .	339. 75.)
	Líquido Yngreso en Deposito . . . . .	<u>2.228. 82</u>

El Ayuntamiento quedó enterado.

Siendo terminado el plazo coneedido para  
 satisfacer las cuotas de consumo de 97 á 98 y otro-  
 sos y créditos de Censos de propios, el Ayunta-  
 miento acuerda el apremio de primer grado



con el recargo del 5 p.º que previene la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 en su art.º 11.

Se nombran Comisionados ejecutores para la cobranza de Consumos á Antonio Ingué Siles y Lorenzo Ortiz Nuñez.

El Sr. Alcalde expuso que los niños que se depositan en el Cajón de la Hijaeta, van las mas veces desnudos y por razon de humanidad hay que atender esta desgracia: que recientemente se ha depositado uno en completa desnudez, habiendo dispuesto se le comprase una muda de ropa: el Ayuntamiento conforme con lo dispuesto por el Sr. Alcalde acordó que el importe de la ropa mandada hacer se pague de la consignacion presupuesta, autorizando al Sr. Alcalde para que haga lo mismo en caso idéntico.

Se dió cuenta de un oficio fecha 11 del corriente del Sr. Administrador de Hacienda en que manifestó que por no haberse consumado el servicio de Cédulas Personales de 98 á 99 á su debido tiempo no podrá dar por recibidas las cuentas vendidas interin no se remitan las listas de desembitos y los talones de las expendidas, y que como quiera que habiéndose manifestado estos estranos al Alcalde en 28 de febrero

ni había reunido los documentos pedidos, ni  
podía hacerse cargo de su entrega a la Amun-  
dataria ni pasados los plazos tampoco podían  
exigirse las cédulas a los contribuyentes, la Ad-  
ministración propuso y el Delegado aceptó  
se declarase al Ayuntamiento responsable del  
entrega de dichos valores; el Ayuntamiento  
acordó que declinando la actual Corporación  
toda responsabilidad, tanto la colectiva, como  
la personal de los concejales por la cuenta de va-  
lores a que se refiere la comunicación del Sr.  
Administrador de Hacienda, acordó se traiga  
todos los antecedentes a la vista e informados  
para resolver lo que proceda.

El Sr. Alcalde espuso que no se ha solicita-  
do la plaza de Recaudador de Consumos, y el  
Ayuntamiento acordó se habra nuevo concurso  
hasta fin de mes para proveer la plaza de  
Recaudador, modificándose la condición  
primera de las Aordadas en Sesión de 31 de  
Julio en los términos siguientes.

" El Recaudador prestará fianza hipotecaria  
o personal; pero siendo de esta última  
clase llevará además de la garantía propia  
la de dos de los ochenta primeros contribuyen-  
tes por territorial, siendo la responsabilidad  
de los tres, solidaria, pero quedando el

Ayuntamiento con la facultad de apreciar la  
Suficiencia ó insuficiencia de la garantía que  
se ofrece.

#  
Al memorial de D. Juan Bautista Madrid,  
sobre concesion de agua para la Iglesia de S.<sup>ta</sup> Pedro  
y del que resulta que en diez de Julio presentó su  
memorial de concesion, acordandose en la misma  
fecha que la Comision de obras informe: que  
en diez y nueve de Agosto informo esta ofrecer de  
facultades de terminar la participacion que tenia  
la Casa Capitular por haberse hecho concesiones  
posteriores y se acordó se traigan los antecedentes  
que existan sobre ello: que en veinte y ocho de Agosto  
se da cuenta del acuerdo de diez y nueve de Junio  
de 1884 en el que cuenta se concedio á D. Rafael  
Cobo, la tercera parte del agua de la Fuente de la  
Casa Capitular para llevarla al Molino de la Fuente  
Llovida con facultad de regarla en la Cañeria de  
la Fuente Belen y se acordó que se oiga á Don  
Jose Maria Ruiz Tomas, dueño hoy de la Fabrica  
de harinas de la Fuente Llovida: que en par  
se D. Jose Maria Ruiz, e informa que de tres  
pajas que tenia la Fuente de la Casa Capitular  
se le concedio una, quedando las dos restantes  
en el Albeo comun: que en 1897 se le puso y  
rivelo por una Comision del Ayuntamiento  
de que era parte D. Rafael Arjona, y el Ayunta-

miento en once del comente acordó se viga  
a este: Don Rafael Arjona, comprame y  
manifiesta que no nueva se tiene ateno  
cion alguna en el Molino de la Fuente llorida  
La Corporacion con vista de lo expuesto acordó  
que siendo lo concedido a la antigua casa  
Capitular una paja de Agua segun es cos  
tumbre en las concesiones de esta clase, y de ello  
se le concedió a D. Rafael Lobo Urbano el día  
y mes de Julio de 1884, una tercera parte,  
una Comisión del Ayuntamiento haga la dis  
tribucion del Agua, dando a Don José María  
Punzónes la tercera parte que se le concedió  
y las dos restantes se conceden a la Iglesia de  
San Pedro, pero temporalmente y mientras el  
Ayuntamiento no la necesite para otros usos.

X  
El Sr. Alcalde expuso que en Sesión de  
treinta y uno de Julio los Comisionados D. An  
gustin Serrano y D. Fran. Serrano Sol, die  
ron cuenta de su gestion y presentaron la de gastos  
importante cuatrocientas veinte y tres pesetas  
diez centimos: que el Ayuntamiento acordó de  
clarar quedar altamente satisfecho de la gestion  
de sus Comisionados y otros estranos, pero nada  
resolvió en cuanto a la manera de reintegrar  
a dichos Señores los gastos mencionados lo que  
havi presente para que se resuelva sobre el



particular.

El Ayuntamiento acordó que las cuarenta y  
veinte y tres pesetas y diez centimos de otros gastos  
hechos por los comisionados D. Argüeso Serrano  
y D. Juan Serrano Sol, en su gestión en Córdoba  
se paguen del Capítulo de Imprevistos del ejercicio  
corriente reembolsándose así de lo que han anticipa-  
do.

Se acordó se reintegren del Capítulo de Im-  
previstos del 98 á 99, nueve pesetas veinte y tres del Re-  
parto de Ruteo del 98 á 99 cuya suma se ha de  
abonar á D. Luis Espinosa ó su representante en  
esta D. Juan de Callava.

Se acordó así mismo se reintegren á D. Luis  
Espinosa y Osuna, treinta y dos pesetas treinta y cuatro  
centimos, importe de once ejemplares de listas elec-  
torales retiradas de la Junta Provincial del Censo  
de Córdoba y cuya suma se abonará de Imprevistos  
de 98 á 99 por estar agotada la consignación de  
gastos electorales.

Así mismo se acordó se reintegren al propio D.  
Luis Espinosa y Osuna, catorce pesetas veinte centimos  
importe de cinco ejemplares de listas electorales retiradas  
de la Junta Provincial del Censo, cuyo pago se hará



de 98 a '99

tambien con cargo a Impunidos por estar agotada la consignacion impresa para gastos electorales.

+ El Sr. Alcalde expuso que entre los justificantes de la cuenta de D. Luis Espinosa y Orma, veinte uno por 166 pesetas y 64 centimos que comprende sus honorarios como Agente desde 24 de Mayo al 24 de Julio de este año, se presenta por parte del ejercicio de 98 a '99 y veinte y cuatro dias del de 99 a '900 y como quiera que han de ponerse dos libramientos uno con cargo al Ampliado de 98 a '99 por la parte desde 24 a '30 de Julio y otro por los veinte y cuatro dias de Julio del actual ejercicio, no habiendo mas que un solo recibo lo pone en conocimiento de la Corporacion para que resuelva.

X El Ayuntamiento acordó que el justificante de 166 pesetas y 64 centimos se una al libramiento que se expida perteneciente al Ampliado de 98 a '99 y a los veinte y cuatro dias de Julio de este ejercicio certificado literal de este acuerdo.

X Se presentó el Repartimiento de consumos de 1898 a '99 ultimado y firmado y el Ayuntamiento acordó que se ponga al publico por término de doce dias hábiles a los efectos del artículo 309 del Reglamento del Ramo, No alcanzando a mas el objeto de

la Sesión, se dió por terminada, extendiéndose  
la presente acta que firman los señores que han  
concurrido con miq. el Secretarió de que certifiq. =

Alfredobelo J. a. rivas

Agustín Leraño Fran.º Luque Delgado

Fran.º Leraño Jes.º de Lopez

Euniqué Pérez José de Antilla

Juan de Cullar

El Secretarió Capitular Certifica: Que la sesión or-  
dinaria del día de hoy, no ha podido celebrarse  
por falta de número de tres Concejales.

Priego veinte y tres de Septiembre de  
mil ochocientos noventa y nueve. =

Calvo

Juan de Cullar

Sesión de 2.ª. l.ª.  
25 Septe 1899  
Concurrenentes

Calvo  
Leraño  
Sol  
Leraño Agustín  
Luque Delgado  
Pérez D. Enrique

En la ciudad de Priego á veinte y cinco  
de Septiembre de mil ochocientos noventa y  
nueve previa convocatoria en forma  
se reunieron en las Salas Capitulares con  
objeto de celebrar sesión los tres Concejales  
que al margen se expresan bajo la

presidencia del Sr. Alcalde Don Alfredo Latorre  
Lorenzo y asintidos de mi el Sr.

Se leyó y aprobó el acta de la ant.

Al memorial de Pablo Luque Gomez  
que solicita el pago de sus haberes desde  
18 de Nov. de 1898 en adelante como guarda  
del Paso, se acordó no haber lugar puesto  
que no existe consignación presupuesta,  
ni el empleo de guarda del Paso en el  
Ordinario de 1898 á 99.

Se acordó declarar cesante á Martín  
no Paeja Aranda del cargo de guarda  
de la Fuente del Rey, nombrando para  
sustituirle á Pablo Luque Gomez con la  
obligación de vigilar, cuidar y atender  
al Paso de la Fuente del Rey y al de el Adaró  
y sus jardines.

Se acordó satisfacer á D. Pablo Lu-  
que Lora cuarenta y cinco puestas im-  
porte de giro sobre Córdoba de 4.500;  
últimamente remitidas á Hacienda.

Se presentó por Pablo Minido Lan-  
quer la cuenta de la composición de la  
calle San Marcos desde la esquina llamada  
de Alba hasta el pilar llamado de aquel  
nombre, importante doscientas sesenta y  
cuatro puestas cincuenta y dos céntimos  
y el Ayunt. acordó aprobarla y que su  
valor se satisfaga del Capítulo correspondiente.

Se acordó en último, satisfacer á  
los Sres. Don Pablo Luque y Ca. veinte y dos  
puestas valor de varios géneros facultados

para los Expositos que se depositen en el tomo de la Casa Cuna; con cargo al Capitulo respectivo.

El Sr. Alcalde manifestó; que la Delegación de Hacienda por su decreto de 30 de Agosto publicado en el Boletín Oficial de 18 del corriente ha declarado responsable personalmente á los individuos del Ayunt.<sup>o</sup> por 22.210 ptas. 37 cent.<sup>o</sup> del primer trimestre de Consumos de 1898 á 99; decretando recurso de reforma interpuesto por D.<sup>o</sup> Pablo Luque y mandando sacar certificados del total débito á los efectos del apremio.

El fallo se funda en incumplimiento de servicios dentro de los terminos reglamentarios, y como la Corporación actual es ajena á esa falta porque parte de sus Concejales tomaron posesion en 1.<sup>o</sup> de Agosto último, y los precedentes del bienio anterior cesaron en 2 de Septiembre de 1898 por haber sido procesados pero dejando los medios de cubrir el Cupo de Consumos acordados, y pendiente de aprobacion en Hacienda el Reparto de 1897 á 98 y no fueron reintegrados en sus funciones hasta 20 de Mayo próximo pasado, por lo que no puede serles aplicables la responsabilidad declarada.

Pero como quiera que, en el fallo de la Delegación no se cita nominalmente á los responsables, sino á los individuos del Ayunt.<sup>o</sup> de Priego, diferentes hoy á los que pudieron dar lugar á la falta causa de la responsabilidad por estar entonces en funciones; hay que resolver lo precedente para no consentir el fallo dictado, dejando transcurrir los terminos legales. El Ayunt.<sup>o</sup> visto el art.<sup>o</sup> 27 de la Ley de 28 de

Junio de 1898, el 45 de la de 11 de Julio de 1877; 323 al 327 del Reglamento del Impuesto de 11 de Octubre de 1898; la R.O. de 26 de Febrero de 1897 y en especial la de 19 de Marzo de 1879 y el art. 84 del Reglamento de 15 de Abril de 1890 acordó abrar se ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del acuerdo del Sr. Delegado en Córdoba fecha 30 de Agosto último; interponiendo la revocación del mismo y sin perjuicio de lo que proceda contra los Concejales que puedan resultar negligentes por la falta de servicios autorizados: Se autoriza al Sr. Alcalde cuando haya lugar en derecho para que á voz y nombre de la Corporación formule el recurso de abradá, y pida al citado Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la gracia de ser relevada aquella del previo pago y depósito de la cantidad reclamada como autoriza el artículo 88 del Reglamento sobre Procedimientos económicos-administrativos. =

El Ayunt.º también acordó decretar el apremio de segundos grado á las deudas por Consumos de 1897 á 98 y Censos de Propios, con los recargos correspondientes, por ser con efecto pasado el término legal.

Así mismo se acordó satisfacer á D.º Federico G. Villa su representante Sr. Juan Fallava, ochenta y nueve pesetas sesenta cent.º reintegro al Repartimiento de Consumos de 1897 á 98. con cargo al Capitul.º de Material de 1899 á 900; toda vez que este trabajo está prestado dentro de este año económico, y de aquí no existe consignación; citando tam-

bien agotado el de Imprevistos de 1898 a 99 =  
y no habiendo mas asuntos de  
que tratar se levanta la sesion extendien-  
dose la presente acta que la firman  
los Sres. Concejales de que certifico =

Alfredo Calvo

J. J. Serrano

Agustin Serrano

Juan<sup>co</sup> Serrano

José de Lozano

Benigno Pérez

Juan<sup>co</sup> Ingué Delgado

José Serrano

Juan de Serrano

El Secretario Capitular Certifica: Que la Sesion re-  
glamentaria de hoy no se ha celebrado por falta de mi-  
nimo de Señores Concejales. Fecha treinta de Sep-  
tiembre de mil ochocientos noventa y nueve =

V.º D.º  
Calvo

Juan de Serrano

anexas con la Caja Nominal anterior

tres concurridos En la Ciudad de Pnigo a dos de Octubre

Calvo. de mil ochocientos noventa y nueve; previa convocatoria de segunda citacion se reunieron en las Salas de Castilla Capitulares para celebrar sesion los señores concejales D. Inigo Delgado les que al margen se expresan precedidos por el señor Senador Agustín Alcalde D. Alfredo Calvo Soriano, asistidos de mi Excmo. D. Pedro Rodríguez el Secretario.

Perez D. Enrique Se leyó y aprobó el acta de la Sesion anterior.

Señor Sol. Dado lo acordado de la sesion y de la hora de noche en que el Ayuntamiento celebra sus sesiones se acordó que estas tengan lugar los sabados a las diez de la tarde cuando se trate de ordinarios y sin perjuicio de las facultades del Alcalde en cuanto a las extraordinarias de la Junta Municipal.

El señor Alcalde expuso que la obra proyectada y ejecutada en la calle de San Marcos, desde la esquina de Alba a la de Pallas y desde las casas linderas a las del Sr. Cubero, al Pilar de la Carretera se acordó en pago en la sesion anterior sin expresarse el artículo y hacia presente que se trata de obra por consecuencia de una tormenta que avergü las casas linderas con el ara de luna, obstruyó la via y llevó de escombros desde la Plancheta hasta el pilar, cegando las acequias que van a la primera alcantarilla. El Ayuntamiento declarando que la obra hecha en la Calle San Marcos es consecuencia de una calamidad, acordó que su importe se pague del capitulo de Imprevistos.

Se dio cuenta de un Memorial de Don Rafael Amieiro Manjon, que expone que la vereda que va del Espinagal a los Benillos de Laquilla parte ha sido roturada por los dueños de terrenos colindantes y en el resto no solo se han hecho edificaciones sino que se ocupa con hoyos y barrancos destinados a estercoleros.



obstruyendo el paso, haciendo la vía impracticable en el Guverio lo que ha dado lugar á que se constituya una vereda en terrenos del vecindario que le perjudica, e interesa que la vereda en cuestión se deje con su antigua anchura, las roturaciones hechas á Campo tievo, que los estercoleros que impiden el paso se quiten y que las edificaciones hechas, no para vivir si no para corralones se destruyan. El Ayuntamiento acordó que informe la Comisión respectiva.

Se dió cuenta de otro memorial en que varios vecinos y propietarios de Casas en la Villa exponen que carecen del Agua á que tienen derecho; que en un antecedente en 1897 se hizo revelacion de los tomaderos, dándole á cada cual la que le correspondia y que ruegan á la Corporacion provea lo necesario para que cada uno tenga la que sea precisa para sus necesidades, teniendo en cuenta los datos oficiales que existen. El Ayuntamiento acordó que se traigan los antecedentes a la vista á fin de que en la sesion inmediata se pueda resolver lo conveniente.

El Sr. Alcalde manifiesto que la Comisión Provincial en Circular n. 2657 Boletín Oficial de 23 de Agosto invita á los Ayuntamientos á celebrar convenio por sus atrasos con la Caja Provincial anterior.



a' 1898 a' 99 y que esta Corporacion en sesion de veinte y ocho del mismo Agosto considerando bene-  
ficio a los intereses del Municipio satisfacer la  
deuda por contingente provincial en varios plazos  
por la mayor facilidad que ofrece para recaudar  
fondos con tal objeto se hicieron el convenio a que  
invitaba la Comision provincial segun su acuerdo  
de 14 de Julio de este año.

Tambien acordó autorizar y dar poder bas-  
tante al Presidente que habla y al Comisario de  
Alcalde D. Fran.º Senaño Sol, con cualidad so-  
lidaria para que a voz y nombre de la Corpora-  
cion y liquidando previamente con la Caja Pro-  
vincial hicieran el convenio acordado.

Este acuerdo no se ha ejecutado porque el  
que habla está enfermo y no puede ir a Cor-  
doba y el D. Fran.º Senaño Sol, sus ocupaciones  
son muchas y perentorias y parte del tiempo es-  
ta ausente.

El Ayuntamiento acuerda ratificar lo acordado  
en sesion de veinte y ocho de Agosto ultimo; que se  
haga convenio con la Exma. Diputacion Provincial  
para satisfacerle lo que adeuda la Corporacion por con-  
tingente de años anteriores a 1898 a 99 con arreglo  
al acuerdo tomado por la Comision Provincial en  
catorce de Julio ultimo y circular de la misma  
n.º 2697 del Boletín Oficial de 23 del pasado Agosto.  
Autorizar como desde luego autoriza a D. Federico  
E. Villa, vecino de Cordoba a quien confiere poder  
bastante para ello para que a nombre y voz

de la Corporacion Celebn concierto para satisfacer en varios años lo que se adeuda á la Caja Provincial aceptando las bases del mismo en los términos que crea convenientes á los intereses del Municipio, siempre previa liquidacion con arreglo á los Libros de Contabilidad.

Preguntado por el Señor 1.<sup>er</sup> Teniente de Alcalde el estado que mantiene el papel pendiente de cobro perteneciente al Reparto del trigo y sus harinas de 1893 á 94 y el de Reparto de líquidos de 89 á 90 y contestado que se presenta en esta Secretaría por el Recaudador que fue D. José Beinter, pero sin haberse liquidado, el Ayuntamiento acordó que se haga liquidacion parcial por el tiempo que lo ha tenido en su poder á D. José Beinter Gomez y que en la Sesion inmediata se dé cuenta.

Preguntado asi mismo por el Sr. 1.<sup>er</sup> Teniente de Alcalde que estado mantiene el papel pendiente de cobro perteneciente á los recargos de Comunal e Industrial de 1890 á 91-91 á 92 y 92 á 93, el Señor Alcalde espuso que en Sesion de 27 de Julio de 1895 se hizo responsable á D. José Beinter del importe de citado papel por estar perjudicado: que á la reclamacion del interado de tres de Agosto, en veinte y ocho de Setiembre le concedió el Ayuntamiento un plazo de tres meses para satisfacerlo siendo siempre de su cuenta: que en diez y seis de Julio de 1896 se le entregó por facturas autorizadas: que en diez y siete de Julio de 96 reclamó y entre otros extremos pidió se declarasen fallidos las partidas

de los contribuyentes que realmente lo fueran: que en siete de Setiembre se nombró una Comisión para que clasificara este papel y en veinte y tres se hizo declaración de fallidos por Industrial pero no por Benitonal y se le concedió un plazo de cuarenta meses para que lo realizara: que en Mayo de este año pasó en la plaza de Recaudador y ha presentado este papel con el de mas á su cargo sin liquidar. El Ayuntamiento con vista de lo expuesto acuerda que tomando por base las facturas de entrega de diez pesos de Julio de 1896 se liquide á D. José Beniter, el papel pendiente de cobro por los recargos de Benitonal e Industrial de 90 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, deduciéndole las partidas declaradas fallidas por Industrial en 25 de Setiembre de 1896 y que se dé cuenta de ello en la Sesión mas inmediata.

El señor Alcalde espuso que como saben los señores Concejales en Oficio 11 de Setiembre el Administrador de Hacienda participó se habia declarado responsable á este Ayuntamiento de las Cédulas Personales no vendidas pertenecientes á 1898 á 99 por que al rendir la cuenta el Recaudador D. José Beniter y devolver el material sobraute una vez hecha la Recaudación voluntaria ni habia acompañado los totales de las Cédulas expendidas, ni las facturas de descubiertos de las no expendidas, que no habiendo podido por ello hacer cargo á la Amudataria de Servicios ni hacerlas efectivas de los contribuyentes por



ser pasado el término legal: que se ha formado Es-  
 pediente, se ha traído al mismo copia de la cuenta  
 vendida: que las Cédulas enajenadas son 1.375 im-  
 portantes tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas,  
 que se han pagado los derechos del tercio recargos  
 de Guerra importante 2601: que se han ingresado  
 en Caja parte de los Municipales adendándose solo  
 ochenta y seis pesetas: que las no vendidas y de  
 que se ha hecho responsable al Ayuntamiento im-  
 portan con sus recargos siete mil ciento cuarenta  
 pesetas: que el Procaudador es D. José Benito Gomer,  
 bajo la inspección del Concejal interino D. Fran-  
 cisco Parja. El Ayuntamiento con vista de la  
 + expuesto acordó que se traiga el Expediente certi-  
 ficación del acuerdo de nombramiento de Procaudador  
 que se cite a este y poniendo de manifiesto el Expedien-  
 te en Secretaría diga en el término de tres días lo  
 que se le ofrezca y parezca sobre el particular a que  
 el mismo se contrae.

Se dio cuenta de un Expediente tra-  
 mitado por esta Alcaldía e incoado a virtud  
 de excepción sobre veuda de hijo único de veudo  
 al soldado Francisco González Gomer perteneciente  
 al Reemplazo de 1894 e incorporado al Regimiento  
 Infantería de Cádiz n.º 48 en Cádiz; por el que se  
 acredita que su padre falleció el 24 de Junio de 1895,  
 la madre es pobre y viuda y no tiene más  
 hijos varones mayores de diez y siete años en su

todo legal, que el soldado en cuestion. El Ayuntamiento despues de examinados dichos expedientes acordó Exemptuar del servicio militar activo al soldado Francisco Gonzalez Gomez como comprendido en el caso 2º del art.º 87 de la vigente Ley de reclutamiento. =

No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada, entendiendose la presente acta que finian los señores concueuntes con unigo el Secretari de que certifié =

Alfede Balas,

Juan de Lopez <sup>co</sup> Juan Senano

Agustin Senano

Enrique Perez

J. Alvarez

Mano Quintilla

Juan, Luque Delgado

Juan de Calles

El Secretari Capitular Certifica: que á la sesion ordinaria del dia de hoy no se ha celebrado por falta de numero de señores concueuntes. Y para que conste estiendo el presente en Puego á suite de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve =

J. P. Calles

Juan de Calles

En la Ciudad

Sus convenciones de Priego a' nueve de Octubre de mil ochocientos noventa  
Sr. Calvo y un vocal; previa convocatoria de segunda citacion se reunieron  
en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesion los Señores  
Superior Rodrig.<sup>o</sup> Concejales que al margen se expresan presididos por el Señor  
Senador del Alcalde Don Alfredo Calvo Soriano y asistidos de mi el  
Sr. D. Juan Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó satisfacer a' D. Antonio Paer, Hurgibar ciento  
setenta y nueve pesetas y quince centimos por su cuenta de  
servicios del alumbrado publico.

Al mismo diez y seis pesetas cincuenta centimos mate-  
rial de Usentorio.

A D. Pablo Luque, veinte y una pesetas y ochenta centimos  
timbre y giro de una letra sobre Cordoba de dos mil pesetas.

Al Oficio del Señor Vicepresidente de la Comision Provincial  
que interesa se manifieste si el Ayuntamiento está dispuesto  
a' satisfacer a' las nodrizas esternas radicantes en esta poblacion  
sus haberes importantes 703 pesetas y 74 centimos que importan sus  
haberes remitiendo para ello las nóminas pero manifestandose  
a' la vez cuales son los documentos justificativos que se tienen que  
acompañar punto que la corporacion tiene abonadas por este concep-  
to desde 1890 en adelante mas de doce mil pesetas sin que apesar de las  
repetidas y eficacisimas gestiones hechas se haya obtenido hasta  
ahora la compensacion.

Se dió asi mismo cuenta de un oficio de dos del corriente  
en que por el Sr. Administrador de Hacienda se ordena se haga  
saber al Presidente y vocales de la Junta Municipal a' quienes  
se notificó la cuenta de dietas presentada por D. Pedro Maria  
Leobor en 24. de Abril de este año que en el plazo maximo de  
veinte dias hagan efectivas a' prorata el importe de dichas  
dietas comunicandole con la via de apremio en la forma que  
determina el art.<sup>o</sup> 188 de la Ley Municipal; y el Ayuntamiento  
acordó se cumpla este servicio como se ordena prorataando

entre los responsables las ditas reclamadas.

Se dió así mismo cuenta de otro oficio de la misma fecha del Jefe de la arrendataria de servicios en que participa haber nombrado Auxiliar contra este Ayuntamiento á D. José Lopez añadiendo el Sr. Alcalde que este Comisionado le ha notificado de Aprensio con fecha seis por el primer trimestre de consumos de 1899 á 900, cuya notificación ha aceptado como Alcalde y por ser dirigido contra la entidad Administrativa pero con las salvedades que resultan del expediente de medios para cubrir el cupo de consumos del actual ejercicio por el retraso experimentado en el mismo á consecuencia de haberse desajustado el primitivo expediente.

El Ayuntamiento acordó que se dirija atento oficio al Jefe de la arrendataria de servicios exponiéndole que el Repartimiento del actual ejercicio se forma, que no ha sido posible formarlo antes por confeccionarse el de 98 á 99 y el de 97 á 98, este puesto al cobro y aquel ultimándose para remitirlo á la Superioridad; que si negligencia á habido es imputable á la anterior Corporación y sobre ello existe expediente de responsabilidad instruido contra los individuos que la componían. Así mismo acuerda que el expediente de responsabilidad instruido se siga por sus trámites.

+ Se acordó se pague á Don Eugenio Aguilera Fernandez sus trabajos manuales del mes de Setiembre importante sesenta pesetas con cargo al Capitular de Impresiones.

Al alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Alfredo Lecina

J. J. J.

José de Lopez

Juan Senans

Manque Pérez

Juan de Calvo

El Secretario Capitulor Certifica: que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por falta de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que eviste estiendo el presente en Priego á Catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve =

N.º 1.º  
Calvo

Juan de Calvo

En la Ciudad de Priego á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion y presididos por el señor Alcalde Don Rod. Don Alfredo Calvo Soriano, asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta de un memorial en que Manuel Mérida Hermonilla con morada en Campos pide se le conceda un pedazo de terreno en el sitio de la Fuente del otro Hégido en dicha Aldea concedido tambien por el Realotar con veinte varas de largo y catorce de ancho que linda por el Norte con el camino, á este tierras del referido, Sur de Ysidoro Orueva y al Oeste dicha Fuente cuyo terreno solicita para edificar y á censo y el Ayuntamiento.



tamiento acordó pase á la Comisión de policía para que informe.

Se dió así mismo cuenta de otro memorial de D. Antonio Moreno Calix, en nombre y con poder de Doña Ana, D.<sup>a</sup> Fran.<sup>ca</sup> Genera y D. Antonio Serrano Palomeque, las dos primeras autorizadas por sus mandos por sí y como herederos de D.<sup>a</sup> Fran.<sup>ca</sup> Genera Palomeque, en el que manifiestan que en el Repartimiento de consumos de 96 á 97, se asignó á la Doña Fran.<sup>ca</sup> Genera Palomeque la cuota de ciento cuarenta pesetas, á Doña Ana, trescientas cincuenta y á D. Antonio doscientas diez, y habiendo reclamado de agravios la Administración de Hacienda dijo reducidas expresadas cuotas la primera á doce pesetas, la segunda á quince y la tercera á nueve.

Que durante la tramitación de los recursos fueron apremiados y pagaron, estremos que así como las bajas los justifican documentalmente y pide que se les devuelvan las cantidades pagadas de mas, que son noventa y tres á la primera, doscientas cuarenta y siete, cincuenta á la segunda y ciento cuarenta y seis, cincuenta, al tercero; el Ayuntamiento acordó que con los documentos justificativos pase á la Comisión de Hacienda á informe.

El Señor Alcalde dijo: que en 1893 á 94 se hizo Reparto Gremial del trigo y sus harinas por la Junta Constituida al efecto y habiendo sido aprobado se dió al cobro: que el Gremio adeuda por tal concepto tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas, y dada la situación económica del Municipio y los apremios de la Hacienda se está en el caso de revocar lo precedente. El Ayuntamiento acordó que siendo obligatorio en el Gremio abonar el todo de la cantidad repartida en la Caja Municipal se le haga saber que en el

termino de dos meses hagan efectiva la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas que adeudan a percibiendo a sus individuos que pasado dicho termino se les exigira por la via de apremio.

+ Tambien expuso el Sr. Alcalde que del ejercicio economico de 1889 a 90 se hizo Repartimiento de liquidos por el Grenio de cosecheros, fabricantes, almacenistas y traficantes, que fue aprobado en parte se realizo debiendose por este concepto en la actualidad treinta y un mil quinientas treinta y ocho pesetas veinte y cinco centimos; que el papel pendiente de cobro ni se realiza, ni se hace la menor gestion para ello y como quiera que estos fondos se necesitan para cubrir las multiples obligaciones que existen pendiente de pago hay que resolver sobre el particular: El Ayuntamiento previa deliberacion acordó que trayendose a la vita el expediente instruido se requiera a la representacion del Grenio para que en el termino de cuatro meses hagan efectiva en la Caja Municipal las treinta y un mil quinientas treinta y ocho pesetas veinte y cinco centimos que por este concepto adeudan, apercibidos de que pasado dicho termino se hara efectiva la cantidad por la via de apremio.

+ Se nombraron Recaudadores de Consumos a D. Anita Serrano Alcalá Gamora y a Don Jose Madrid Liranes, por el Repartimiento de Consumos de 97 a 98 y a través con la garantia personal de los mismos interesados, la de Doña Maria de los Angeles Alcalá Gamora, Don Juan Bautista Madrid Castillo y D. Antonio Madrid Castillo quienes otorgaran la correspondiente escritura de obligacion, se autoriza al Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Soriano, para que a voz y nombre de la Corporacion otorgue la correspondiente escritura con los nombrados y obligados.

El Sr. Alcalde expuso que el Agente Auxiliar de la Arrendataria de servicios D. Jose Lopez, en virtud de ordenes re-

cibidas á requerido al que habla para que satisfaga á la  
Caja Provincial el completo pago de los tres primeros trimestres  
por contingente del ejercicio de 98 á 99, fundandose  
en que el Sr. Gobernador Civil de la Provincia por informe  
de la Comisión Provincial ha acordado que los pro cedimientos  
ejecutivos que se siguen contra D. José Luis Rubis y  
otros Alcaldes y Concejales en expresado ejercicio, debe diri-  
girse contra el actual Ayuntamiento como entidad que  
representa al Municipio toda vez que notificada la res-  
ponsabilidad declarada en 22 del pasado Mayo D. José  
Luis Rubis y los Concejales por él presididos ya no estaban  
en funciones. El Ayuntamiento quedó enterado y resul-  
tando que el acuerdo por contingente nace de negligencia  
en los servicios administrativos durante el año económico  
de 1898 á 99; que esa negligencia ha sido causa de espe-  
diente de responsabilidad anunciada en circular de  
tres de Marzo de este año Boletín oficial n.º 58 que  
fue declarada en 8 de Mayo y notificada por comunica-  
ción al entonces Alcalde D. José Luis Rubis, todo lo cual  
implica la obligación de pagar con sus intereses particulares  
res la deuda reclamada, puesto que desde dos de Setiembre  
de 1898 en que los Concejales tomaron posesión de sus cargos  
hasta 20 de Mayo último en que cesaron ni pagaron  
á la Diputación Provincial su contingente ni hicieron los  
documentos reclamados para ello habiéndose res-  
ponsables de la morosidad con arreglo al art.º 27 de la Ley de 28  
de Junio de 1898: que habiendo cesado en sus cargos los conceja-  
les culpables la competencia para hacer efectivas las res-  
ponsabilidades en que hayan podido incurrir corresponde solo al  
Ayuntamiento según la Real Orden de 19 de Marzo de 1879:  
que por ello el actual Ayuntamiento acordó en 12 de  
Junio instruir expediente de investigación y oido los in-  
dividuos del Ayuntamiento anterior y los de la Junta Mu-

municipal vino a declarar responsable de la falta de docu-  
mentos recaudatorios por los mismos recursos con que  
cuenta el Municipio para atender al pago del contingente  
Provincial a D. José Luis Rubis, Alcalde y Presidente a la vez  
de la Junta Municipal según resulta de la sesión de vein-  
te y seis del citado mes; acordó que con certificación de este  
acuerdo, el de veinte y seis de Junio y el informe de la Comi-  
sion que le precede se proceda ejecutivamente contra Don  
José Luis Rubis por la cantidad que ahora reclama la  
Sociedad Arrendataria de servicios en concepto de contin-  
gente Provincial, y sin perjuicio de las demás responsa-  
bilidades que deban exigirse: Se autoriza al Señor  
Alcalde para que instruya y siga el expediente de apremio  
y se nombren comisionados a Donos Esteban Vencos y  
Antonio Suque Siles.

El Señor Alcalde hizo presente que con arreglo a las  
disposiciones que rigen sobre Instrucción pública, se estaba  
en el caso de renovar la Junta local de primera enseñanza  
que lleva cuatro años de existencia puesto que se nombró  
en 1899. Por mi el Secretario se dió lectura de dichas dispo-  
siciones y enterado el Ayuntamiento por unanimidad  
acordó que para el nombramiento de mencionada  
Junta se propongan al Sr. Gobernador Civil de la Pro-  
vincia las siguientes ternas

De concejales.

Don Fran.<sup>co</sup> Arner Martínez  
" Patricio Hernandez Calabres  
" Fran.<sup>co</sup> Serrano Sol.

De vecinos.

1.<sup>a</sup> } Don Manuel Alcalá Zamora Caracul  
" Antonio Perez Lopez.  
" Juan Molas Villena.

2<sup>a</sup> } Don Alfonso Serrano Loraus.  
" José Tomás Serrano Moreus.  
" Niceto Aguilera Gimenez.

3<sup>a</sup> } Don Eusebio Castillo Buus.  
" Rafael Arriero Sanchez.  
" Manuel Rosa Garcia.

Y que se remitan inmediatamente para su aprobacion

X El Sr. Alcalde interesa y el Ayuntamiento acuerda que se hagan doce soportes de hierro para igual número de Farolas que existentes hoy en el Paredo donde ninguno servicia prestan han de colocarse en el Centro de la poblacion donde sean de verdadera utilidad.

El Señor Alcalde espuso: que en la Calleja del Paredo existe una Casa pequeña, segun informes de D. Eduardo Chavari, y en su estado de obra ofrece peligro: que se le han producido quejas sobre ello y reconocida por el Alarife este manifiesta encontrarse en estado ruinoso y de inminente peligro. El Ayuntamiento acordó que se requiera al propietario de la Casa D. Eduardo Chavari para que en el termino de cinco dias tome las precauciones necesarias en dicha Casa para evitar peligros y perjuicios por su estado ruinoso y en el de quince para que haga las obras que necesite dandole seguridad y firmeza.

Se acordó satisfacer a D. Manuel Rosa Garcia, la suma de ciento veinte y dos reales por un numero de pajas rayado y tres blancos libro con cargo al Capitulo de material.

El Ayuntamiento acordó: que como esta proveido se remitan a la Tesoreria de Hacienda las cantidades existentes en Caja por deservimiento a sueldo,

de empleados, y uno p.<sup>o</sup> de pagos al tesorero y recargo de transitorio.

Y no alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Alfredo Calvo

J. A. M. M.

Fernando Lopez

Juan Benavente

Agustín Larrea

Francisco Paredes

Juan de Cullman

El Secretario Capitular Certifica: Que la sesión que debía celebrarse en este día no ha podido verificarse por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que evite perjuicio el presente en Pucjón a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno de que certifico =

V. P. Calvo

J. Cullman

tres convenientes En la Ciudad de Pineda a veinte y tres  
d Calvo de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve;  
n.º 11.º Reunidos los señores Concejales que al margen  
n.º Castilla se expresan con objeto de celebrar sesión de segun-  
n.º Senauo sol da citación en estas Casas Concejales, bajo  
d Lopez Rodriguez la presidencia del Señor Alcalde D. Alfredo Cal  
v.º Ferrero Quintanilla y los ausentes, asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
Se acordó satisfacer a D. Pablo Inguera y Comp.<sup>a</sup>  
x veinte y una pesetas ochenta céntimos giro y timbre  
de una letra para ingreso por contingente provincial.

Al oficio del Señor Capitán de la Guardia Civil  
sobre el cambio de armamento de los Guardas y em-  
pleados Municipales por haber parado con exceso el  
plan señalado para ello, se acordó se haga presente  
x que la Corporación gestiona la adquisición del armamen-  
to necesario a tal objeto que se han pedido modelos  
que se esperan a fin de hacer la adquisición de ar-  
mamento útil.

Se acordó conceder a Manuel Méndez Herminilla  
de estos vecinos y con morada en Campos una parcela  
de terreno de veinte varas de largo por catorce de  
X ancho en el sitio del Pelotar Aldea de Campos lin-  
dera al N. con el Camino al S. tierras del peti-  
cionario, S. otras de Ysidro Omeva y al E. la  
fuente del otro legido, con la obligación de satis-  
facer a los propios de esta Ciudad, cinco pesetas de  
Canon por raron de Censo.

Se presentaron dos cuentas del farmacéutico  
D. Andrés Galisteo Pizar, una del consumo de 1897  
a 98 por 264 pesetas 19 cent.<sup>s</sup> y otra de 178 pesetas  
22 cent.<sup>s</sup> de Julio a Setiembre de 1898 por medi-  
cinas facultadas a beneficencia Municipal y el

Ayuntamiento acordó que uniforme la coutaduría para resolver.

X Al memorial de D. Antonio Moreno Calín á nombre de Doña Ana Serrano Palomeque y otros sobre devolución de cantidades pagadas de mas por consumos de 96 á 97 y de que se dió cuenta en la Sesión anterior, previó informe de D. Fran.<sup>co</sup> Ximén individuo de la Comisión de Hacienda, se acordó que á Doña Fran.<sup>ca</sup> Genara Palomeque y Serrano lo quien su derechos represente se le devuelva 193 puestas. A Doña Ana Serrano Palomeque 267 puestas 50 cent. y á D. Antonio Serrano Palomeque 148 puestas 50 cent. Con cargo al Repartimiento de consumos de 96 á 97 para lo cual se darán las ordenes oportunas al Recaudador del Impuesto.

X Se acordó satisfacer al Fontanero José María Sanchez setenta y cinco puestas y setenta y dos centimos importe de la Compuertura en el desagüe de la fuente del "Pared", con cargo á su Capitulo correspondiente.

Se dió cuenta de un memorial en que D. Antonio Aguilera Guinier, Presbitero y D. Fran.<sup>co</sup> Morales Ximén, Alpinos como Capellan de la Iglesia del Carmen y el segundo como dueño de una casa en la Calle Ancho, denunciaban que en la Acequia de la Calle Ancho se han puesto rejulas tan estrechas que no dan paso á las aguas y todas las inundaciones de la Calle de Malaga se detienen en ellas ocasionando filtraciones y derrames de aguas que perjudican notablemente los muros de la Iglesia y casa citada; Alegan que el dano podria remediarse colocando rejulas en todo el trayecto de la Acequia y casas en que sea precisa; el Ayuntamiento acordó que el memorial pase á conocimiento del maestro Aldarfe y este recubra la acequia en todo su trayecto é uniforme.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador fecha



diei y nueve en que interesa se mande certificarse  
descriptiva del edificio del Pórtico y otra de los fechos  
en que se establecieron en el mismo las escuelas y  
Alhondiga y el Ayuntamiento acordó se traxi gan  
eros antecedentes a la villa para resolver.

V  
Se acordó satisfacer a D. Pablo Luque diei y  
nueve pentas y cincuenta y seis centinos giro en  
este día sobre Córdoba por 1.776 pentas 83 centinos

X  
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil  
de esta Provincia fecha 18 recibida en esta el 21 en que  
da' traslado de la Real orden por la que destinando  
el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Do  
blader Pineda contra el acuerdo de la Comisión Pro  
vincial de 15 de Junio que declaró nulas las elecciones  
Municipales verificadas en 14 de Mayo en esta Ciu  
dad confirma dicho acuerdo y se manda se de  
 cuenta a la Corporación se notifique a los intere  
rados y se revista certificado de dichas diligencias  
El Ayuntamiento acordó se cumpla como se ordena

X  
El Ayuntamiento acordó que el premio de co  
bra para los Recaudadores de Consumos Don  
Luís Benavente y D. José Madrid Suanes sea de  
dos y medio por ciento, el ingreso de lo recaudado  
lo hagan en la Caja Municipal los sábados de  
cada semana sin perjuicio de los Arqueos ordi  
narios o extraordinarios que el Ayuntamiento  
acuerde o el Alcalde disponga.

X  
Se dio cuenta de un memorial de D. José  
Benítez Gomer en que manifiesta que en virtud de  
reclamación que se le ha hecho como Recaudador  
de Cédulas personales de 1898 a 99 por la informa  
ción del papel sobrante que no ha sido tal  
Recaudador, que consta que las Cédulas se han

expedido en años anteriores por un empleado retribuido de Secretaría, que terminado el periodo voluntario ha entregado el papel no extendido en la Alcaldia y esta se ha entendido con la Superioridad. Fue por su parte fue expedidor de cédulas el 98 á 99, que durante el periodo voluntario que comencó el 25 de Diciembre y concluyó el 29, vendió bajo la inspeccion del concejal Don Fran.<sup>co</sup> José Pareja sin otra obligacion que la de ingresar el cuarenta por ciento de recargo en la caja Municipal y depositar los derechos del tesoro en casa de la viuda de Motilla; que terminada la cobranza entregó el material sobrante al Alcalde presidente D. José Luis Rubio, concluyendo su cometido y su responsabilidad: termina suplicando que si no fuese bastante lo expuesto se le admita ampliacion á su declaracion. El Ayuntamiento acordó se oiga sobre el particular á Don José Luis Rubio.

Con vista del mal estado que mantiene la Fuente llamada de la Madera partido de Salado arriba que siendo de agua potable en el poro, baranco, ó fuente sirven personas, animales, se llena con frecuencia de inmundicia; el Ayuntamiento acuerda que se hagan las obras necesarias para dejarla en buen estado; que se invite á los Proprietarios de fincas inmediatas y personas que se surten de espresada fuente para que la comprongan á su costa y á la que contribuirá el Ayuntamiento dada la escasez de recursos y mas que de recursos de contingencias presupuestos con setenta y cinco pesetas; autorizando al Sr. Alcalde para que invite á los que segun su juicio y antecedentes que verosiblemente deben contribuir á dicha obra.

El Sr. Alcalde expuso: que se solicitó en tiempo oportuno el canje de las inscripciones de Propios de conformidad con las disposiciones vigentes el cual fue admitido librandose los oportunos resguardos de las lánimas presentadas; que el encargado en Cordoba participó haber ya en Depositionaria las nuevas lánimas, y es llegado el caso de que

para a Córdoba Don Fran.<sup>co</sup> Serrano Sol que tiene  
autorizado citados resguardos para devolver estos y ha  
en entrega de los nuevos documentos. Fué el mismo Señor  
Serrano Sol, fué autorizado también para el cobro de es-  
presadas lánimas, pero habiendo vencido después los cu-  
pouy de 1.<sup>o</sup> de Julio y 1.<sup>o</sup> del corriente era necesario hacer  
retener su poder para la liquidación y cobro de estos  
nuevos vencimientos. El Ayuntamiento acordó autorizar  
y dar Poder bastante en tanto en derecho sea necesario  
a D. Fran.<sup>co</sup> Serrano Sol, para que liquide, cobre y  
perciba de las oficinas de Hacienda en esta Provincia  
y en su nombre de la Suma del Reino de España,  
todos los intereses de todas las inscripciones propias  
del Ayuntamiento de esta Ciudad con inclusión de los  
vencimientos de 1.<sup>o</sup> de Julio y 1.<sup>o</sup> del corriente y del  
actual año económico; así como para recibir y entre-  
garse de las inscripciones cambiando las por los resguardos  
que el mismo Señor Serrano y Sol, tiene autorizados.

También se acordó autorizar a D. Francisco  
Serrano Sol para que se entregue del material de cédulas  
personales del actual ejercicio económico firmando la  
oportuna cuenta de cargo por este concepto.

Se acordó admitir la dimisión del cargo  
de auxiliar de Secretaría que con fecha diez y ocho  
presentara Don Lecequiel Pedrajas, y se nombra  
para sustituirle a Don Donato Arjona Suma.

Se acordó que se reclame a la Admi-  
nistración de Hacienda el Cargo que se hizo  
al Ayuntamiento por raron de Cédulas persona-  
les de 1898 a 99, a fin de poder resolver con  
verdad y conocimiento de causa el Expediente  
instruido para hacer efectivos los alcances que  
por el mismo concepto resultan y cuya respu-

sabilidad se ha declarado al Ayuntamiento.

No abeaurando a' mas el Objeto de la sesion se le  
bantu esta, extendiendose la presente acta que firmen los  
tres que han concurrido conmigo el Secretario de que  
certifico =

Alfredo Gallo

P. M. M. M.

José de Lopez

Juan Senano

Agustin Suarez

Jose Quintilla

Juan de Castro

El Secretario Capitular Certifica: Que

la sesion ordinaria que debió celebrarse hoy,  
no se ha podido celebrar por falta de número  
de señores Concejales. Y para que conste estando  
el presente en Pnigo á veinte y ocho de Octubre  
de mil ochocientos noventa y nueve =

Yo D.  
Calvo

J. Lullera

tres concuerdas En la Ciudad de Pnigo á treinta de  
Calvo Octubre de mil ochocientos noventa y nueve,  
Número previa convocatoria de segunda citación se reunieron  
señores Solsesion en las salas Capitulares los señores Concejales  
D. Pedro Rodríguez que al margen se expresan con objeto de celebrar  
Castilla reunión capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo  
Pera D. Enrique Calvo Srando, asistidos de mi el Secretario,  
Serrano Solsesion

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se leyeron y aprobaron los extractos de acuerdos  
tomados por el Ayuntamiento durante los meses de  
Agosto y Setiembre.

Al Memorial de Fran.º González Aguilera,  
con morada en el Camuelo que interesa se le conceda  
una paja de agua de la Fuente del Camino de Fuente  
tojar estableciendo un grifo para aprovechar voluamente  
la mesana para las operaciones de un molino aciten que  
ha construido pagando toda clase de gastos, el Ayunta-  
miento acordó concederle lo que solicita sin perjuicio  
de tercero ni del común de vecinos y para el solo ob-

geto que solicita.

Informado el Memorial de Fran.<sup>co</sup> Morales Suer  
y de D. Antonio Aguilera Presbitero, sobre la conve-  
niencia de poner regillas en la acequia que conduce las  
aguas de la Fuente del Rey por la Calle Málaga y Cañama-  
do á la Foya; el Ayuntamiento acordó que los dueños  
de las Casas por que para expresada acequia pongan regi-  
llas á su costa en el sitio que se designe por el Fonta-  
nero público, impidiéndose de este modo que se anas-  
tren flechaduras e inundaciones de una casa á otra.

Se acordó satisfacer á D. Miguel Canillo la su-  
ma de veinte y dos puestas cincuenta centimos por seis mil  
cedulas en octavo notificación á contribuyentes de sus  
cuentas de consumo.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión  
se levantó esta, extendiéndose la presente acta que  
firmaron los señores concueventes con cuyo el secretario  
no de que certifique =

Alfredo Ochoa

J. J. Suer

Fern.<sup>do</sup> Lopez

Fran.<sup>co</sup> Serrano

Agustín Serrano

Francisco Puchillo

Luque Barral

Juan de Colares

El Secretario Capitular Certifico: Que la  
sesion que debia celebrarse en este dia no ha  
podido verificarse por falta de numero de señores  
Concejales para constituir mayoria, Y para que  
conste estiendo la presente en Priego a trece de  
Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve

N.º 10

Calvo

J. Carrero

En la Ciudad de Priego a seis de Noviembre  
de mil ochocientos noventa y nueve; previa con-  
vocatoria en forma de segunda citacion se reunieron  
en las Salas Capitulares los señores Concejales que al  
Cabildo margin se expresan con el objeto de celebrar sesion  
Perez D. Luque bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo  
Lopez Rodriguez Toranzo asistidos de mi el Secretario  
Perez D. Felix Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior  
Lopez D. Luque Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Ci-  
vil de la Provincia de fecha 21 del pasado Octubre que li-  
teralmente copiado dice asi =  
Rubio Ruiz "El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial con  
fecha 25 de los espuestos me dice lo que sigue = Vista la co-  
municacion solicitando el Ayuntamiento de Priego se  
sea concedida moratoria para el pago de sus desembargos  
Morales Guzman por contingente provincial. Considerando que la Comision  
provincial en sesion de 14 de Julio ultimo acordó conceder

moratorias para el pago de descubiertos por contingente en armonía con lo que recomienda las Reales ordenes de 19 de Marzo de 1879, 30 Abril de 1880 y Real Decreto de 3 de Mayo de 1893 por los que se facultan á las Diputaciones provinciales para otorgar moratorias para el pago de atrasos en vista de las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse. Considerando que los débitos por el ejercicio de 1898 á 99 no pueden ser objeto del consorcio toda vez que se trata de año económico que no se ha liquidado y por débitos que se hará efectivo mediante expediente ya incochado caso que no se satisfaga el adeudo espontáneamente. La Comisión provincial en sesión del 20 del actual acordó conceder la moratoria solicitada fijando las siguientes condiciones = 1.<sup>a</sup> El consorcio se celebra por los descubiertos anteriores al año económico de 1898 á 99 ó sea por pesetas 213,914'30 = 2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Priego queda obligado á abonar en la primera quincena de Julio de cada año ó trimestralmente á la vez que las cuotas de su partimiento como la cantidad de 10.695'70 ptas ó sea la vigésima parte de sus descubiertos hasta el año de 1897 á 98 inclusive = 3.<sup>a</sup> El abono de plaza de puente (primera vigésima parte) se efectuará dentro del año como de 1899 á 90 de una vez ó por terceras partes en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Mayo de 1900 = 4.<sup>a</sup> La demora en el pago de algun plaza de consorcio determinará el vencimiento de todos ellos si bien la Diputación podrá vencer todos los débitos ó emplear para ser efectivo cada plaza igualy procedimientos que para el cubro de la cuota como interviniedo la recaudación Municipal ó decretando la responsabilidad personal si por omisiones ó negligencias incurrieran en tal penalidad el Alcalde y Concejales que estuvieran en ejercicio al tiempo de los vencimientos de cada uno de los plazos. = 5.<sup>a</sup> El presente consorcio será notificado al Ayuntamiento de Priego exigiendo copia certificada por la que se acredite la diligencia de quedar



enteradas todas las personas que forman el expresado Ayuntamiento y que lo cumplieran fiel y exactamente insertandose además en el Boletín Oficial de la Provincia lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos. =  
Dios que a V. m. d. Córdoba 21 Octubre de 1899. = F. J.  
Luis Rodríguez = Sr. Alcalde de Priego. =

El Ayuntamiento previo deliberación y estudio de detenidamente las bases del convenio acordado por la Exma. Comisión Provincial, acuerda: 1.º; aceptar el preado convenio por la suma de 213.91½ pesetas y 20 céntimos que esta expresión adeuda a la Caja Provincial por el contingente repartido y no pagado hasta fin de Junio de 1898 o sea el ejercicio económico de 1897 a 98. = 2.º = Que esta suma a de satisfacerla el Ayuntamiento en veinte años por partes iguales a razón de dos mil seiscientas noventa y cinco pesetas y setenta céntimos cada uno. = 3.º El plan correspondiente al actual ejercicio de 1899 a 900, primero del convenio se pagará por tres partes iguales en los días 28 de Noviembre, Febrero y Mayo a razón de tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas veinte y cuatro céntimos en cada fecha y los planes subsiguientes hasta extinguir el débito por trimestres en los días 15 de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año. = 4.º = Que aceptando este convenio los municipales actuales por razón de los cargos que desempeñan si hubiere morosidad en el pago de alguno de los planes convenidos la Diputación Provincial podrá intervenir los fondos Municipales por el 25 p.º de todo ingreso no corriente incluso las rentas, bajo la responsabilidad personal del Alcalde, Contador y Depositario, y proceder como determina el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898 si la demora nasce de negligencia u omisiones probadas y

previa declaracion de responsabilidad de los Concejales en ejercicio: acuerdan tambien los concurrentes darse por notificados del acuerdo acordado que se notifique ademas a los que siendo Concejales no han concurrido a esta sesion y que se libere certificado de este acuerdo y de las diligencias posteriores que se elevara a la Superioridad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 21 del pasado Octubre que literalmente esprado dice asi.

"El Sr. Vicepresidente de la Comision Provincial con fecha 25 de los corrientes me dice lo que sigue: - Visto el expediente instruido contra los Ayuntamientos de esta provincia por debitos del 4.º trimestre de contingente provincial de 1898 a 99. - Resultando que en 12 de Junio ultimo fue requerido el Ayuntamiento de Priego por circular publicada en 15 de dicho mes al objeto de que subsanase las faltas en que hubiesen incurrido y vitare les fuese exigida la responsabilidad personal en armonia con lo dispuesto en el artº 27 de la Ley 28 Junio del 98. - Resultando que en 29 de Julio pp.º se previno a la Alcaldia de Priego manifestarse en termino de quinto dia cuales fueran las medidas que hubiese adoptado para dar cumplimiento a la expresada circular de 15 de Junio y ensasen certificacion de los expedientes incoados contra las administraciones anteriores, servicio que fue recordado en el Boletin oficial de 3 de Agosto ultimo. - Resultando que el Ayuntamiento de Priego adeuda por el 4.º trimestre 5.756'69 puntas habiendo espuerto en justificacion de su descubrimiento que los servicios administrativos de aquel Municipio tienen dos años de atraso, cobrandose actualmente el reparto de consumos de 1897-98 y estando confundandose el de 98-99; y con respecto al expediente de responsabilidad formado contra administraciones anteriores esta en tramitacion,

sin que se halla ultimado, por no ser posible esclarecer  
en poco tiempo la confusión que se nota en todos los ser-  
vicios. Considerando: que no puede precisarse si la falta  
de recaudación obedece a defectos, negligencia u omisiones  
del anterior Ayuntamiento contra el que se sigue espe-  
diente de responsabilidad o del actual. = La Comisión  
provincial en sesión del 20 del actual acordó conceder  
veinte días de plazo al Ayuntamiento de Priego para  
que terminase el expediente incochado contra las personas  
que constituyan la corporación anterior previniéndole  
que a caso de no verificarlo y no remitir certificación  
de lo actuado se haran solidarios de las faltas anteriores,  
y contra el Ayuntamiento actual se dirigirá el proce-  
dimiento publicándose el acuerdo recaído en el Boletín  
Oficial a fin de que sirva de notificación a los  
interesados. = Lo que traslado a V. para su consentimiento  
y el de esa Corporación a quien notificará el presente  
acuerdo dándole cuenta de haberlo así verificado. =  
Dios que a V. m. d. a. Córdoba 31 Octubre 1899 = P. Y. =  
Luis Rodríguez = Sr. Alcalde de Priego. =

El Ayuntamiento acordó se haga presente a la  
Comisión Provincial, primeramente que estando en  
período electoral no cabe según su juicio seguir espe-  
diente alguno y menos aquellos que implican apremio,  
y después que no cabe duda alguna en que el retraso en el  
pago de contingente provincial por el 2.º trimestre de 98 a 99,  
obedece a negligencia de los anteriores Concejales pues si hoy  
se encuentra pendiente de aprobación el reparto de consu-  
mos de citados años, en la Administración de Hacienda, y  
solo de estos recursos en la parte correspondiente al Muni-  
cipio se han de sacar los necesarios para satisfacer la  
deuda reclamada, es evidente que aquel citado des-  
cuentos no se hizo en su tiempo originando por tanto

el retraso en el cumplimiento de cargas: Que el término de veinte días que se concede para ultimar el expediente de responsabilidad es insuficiente, puesto que estando en la vía de apremio hay que respetar los plazos y trámites que señala la Instrucción, y así que se solicite que el plazo concedido se amplíe y en todo caso se empezase a contar desde el 25 del presente día siguiente a aquel en que concluye el periodo electoral en que nos encontramos.

El Sr. Alcalde dijo: que debiéndose celebrar en diez y nueve del presente elecciones concyales por haberse anulado las celebradas en catorce de Mayo últimos, hay que designar con la antelación debida los locales que han de ocupar las mesas de las secciones electorales, debiendo ser aquellos edificios públicos como define la Ley.

El Ayuntamiento acordó los locales siguientes =

Sección 1. <sup>a</sup> del Distrito 1. <sup>o</sup>	—	Sala Capellan del Hospital.
Yd 2. <sup>a</sup> del Yd. "	—	Salas Capitulares del Ayuntamiento
Yd. 1. <sup>a</sup> del Yd. 2. <sup>o</sup>	—	Escuela niñas Calle Puertas Nuevas.
Yd. 2. <sup>a</sup> del Yd. "	—	Circos de gallos en el Paseo.
Yd. 3. <sup>a</sup> del Yd. "	—	Escuelas niñas Calle del Rio.
Yd. 1. <sup>a</sup> del Yd. 3. <sup>o</sup>	—	Escuela de niños en Campos.
Yd. 2. <sup>a</sup> del Yd. "	—	Pónto Escuela elemental.
Yd. 3. <sup>a</sup> del Yd. "	—	Escuela de parvulos Calle S. <sup>ta</sup> Fran. <sup>co</sup>
Yd. 1. <sup>a</sup> del Yd. 4. <sup>o</sup>	—	Escuela de niños en Zamoranos.
Yd. 2. <sup>a</sup> del Yd. "	—	Escuela de niños en el Espamagal.
Yd. 3. <sup>a</sup> del Yd. "	—	Escuela de niños en el Camulo

Terminado el objeto de la sesion se levantó esta, extendiendose la presente acta que finian los concurrentes de que conste =

Alfredo Ceballos

Rafael Rubio

Bonifacio Perez

José de Lopera

Juan Senans

Agustín Senans

Mmanuel Aguilera

Puerto

Emilio Bufill

Francisco Valverde

Juan<sup>co</sup> Luque Delgado

Antoni<sup>o</sup> Moxos Jimenez

Gaspar de la Cruz

José de la Cruz

Juan de la Cruz

El Secretario Capitular Certifica: Que en el día de hoy no se ha podido celebrar la sesión ordinaria por falta de señores concejales para constituir mayoría. Y para que evite el tardar el presente en Priego á vuse de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve

V. B.

Calvo

Juan de la Cruz

En la Ciudad de Priego á tres de Noviembre

Los convenientes de mil ochocientos noventa y nueve; previa como  
h. Calvo catorce de segunda citación se reunieron en las salas  
" Vizcar Capitulares con el objeto de celebrar sesión los señores  
" Castilla Concejales que al margen se expresan precedidos por el  
" Senans del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Toranzo y asistidos  
" Super Rodríguez de mi el Secretario

" Perez D. Luque Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

" Senans D. Agustín Se acordó satisfacer a Fran<sup>co</sup> Albaroz, cuatro  
" Luque D. José + / prentas por la compra de dos cajas pertenecientes  
a un testante del Secretario.

+ Estando el padrón de Cédulas personales aprobado y comente el material de las mismas se acordó  
abrir la expendición de dichos valores el día veinte  
del actual por término de tres meses como previene  
la Instrucción del Vamo.

Se acordó así mismo que la expendición se  
haga por la Secretaría bajo la responsabilidad del  
Secretario con la obligación de recibir cuenta, hacer  
los ingresos y formar las Facturas de descubiertos.

El Sr. Alcalde expuso que a los efectos del art<sup>o</sup> 24  
del Real Decreto de 1 de noviembre de 1890 se notificó  
en el día de hoy a los Presidentes de mesas electorales  
llamados por la ley su nombramiento, así como se  
entregaron sus respectivas Credenciales a los Interventores  
y suplentes de cada Sección a los efectos de  
concurrir a constituir las mesas en las elecciones  
de Concejales que han de celebrarse el día diez y  
nueve, todo lo cual consta en el expediente elec-  
toral oportuno.

El mismo Sr. Presidente dijo: que siendo  
para los efectos de la ley en cuanto al turno de salida  
considerados los electos en caso de vacantes como los  
Concejales aquéllos reemplacen y disponiéndose en

el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 que cada Distrito tendrá elección propia debiéndose dividir el término Municipal para este objeto en Distritos es de necesidad hacer constar para la inmediata elección de Concejales Cuantos de estos han de elegirse y por qué tiempo en cada uno de los Cuatro Distritos en que se encuentra distribuido este Municipio.

Conforme el Ayuntamiento, acordó como propone su Presidente a fin de hacer constar el estado legal de cada uno de los señores Concejales, época de su elección, turno de salida y los demás datos precisos para dichos objetos.

Hechos a la vista los Expedientes electorales de las renovaciones de 19 de Mayo de 1897 y 12 de Febrero de 1898, las dos mas próximas celebradas, y hecho examen esemplar de fechas, nombres y tiempo, resulta lo siguiente.

Renovación de 9 de Mayo de 1897  
1.º Distrito.

Quedaron

1895	D. Rafael Arjona Serrano, sale .	1899
1895	D. Martín Alcalá Lamora . . .	1899.
	Se cubrieron 3 vacantes en	
1897	D. Rafael Rubio Ruiz, reelegido en vacante por antigüedad. sale .	1901.
1897.	D. Miguel Canillo Ballon, reelegido en vacante por antigüedad sale ~	1901
1897	D. Manuel Aguilera Yufante elegido en vacante por antigüedad . . .	1901

Este último se excusó por edad

y se le admitió según acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Mayo de 1897 quedando su plaza vacante.

Eleccion parcial de 13 de Febrero 1898  
1<sup>er</sup> Distrito

Quedaron de 1897.

1895	D. Rafael Arjona Serrano	1899
1895	D. Martín Alcalá Zamora	1899.
1897	D. Miguel Canillo Ballou	1901.
1897	D. Rafael Rubio Ruiz	1901

Se cubrió una vacante en

1898. D. Alfredo Calvo Sorano en sustitución de D. Manuel Aguilera Ynfante que elegido en 1897 se excusó.  
Para 1899.

1<sup>er</sup> Distrito

Quedaron

1897	D. Rafael Rubio Ruiz	1901
1898	D. Alfredo Calvo Sorano	1901

Vacantes 1

La de D. Rafael Arjona Serrano que elegido en 1895 finió su mandato en 30 de Junio de 1899

La de D. Martín Alcalá Zamora que elegido también en 1895 finió en 30 de Junio de 1899

La de D. Miguel Canillo Ballou que elegido en 1897 se le admitió excusa en 21 de Febrero de 1898

Son pues dos las vacantes que han de cubrirse por cuatro años y una la que ha de cubrirse por sustitución conforme al art. 48 de la Ley Municipal.



Renovación de 9 de Mayo de 1897  
2.º Distrito.

Quedaron de 1895.

1895	D. Santiago Serrans Ruiz . . . . .	1899.
1895	D. Felix Perer Luque . . . . .	1899.
1895	D. Fran.º José Luque Delgado . . . . .	1899.
1895	D. Rafael Molina Sanchez . . . . .	1899.

Se cubrió una vacante en

1897.	D. Salustiano Siller Rodriguez por antigüedad . . . . .	1901
-------	--	------

Elección parcial de 13 de Febrero  
de 1898.

2.º Distrito

Quedaron de 1897.

1895	D. Felix Perer Luque . . . . .	1899
1895	D. Rafael Molina Sanchez . . . . .	1899.

Se cubrieron las vacantes en

1898	D. Fran.º Nimer Martiner
1898.	D. Salvador Ruiz Urbano
1898	D. José Luis Castilla

En sustitución los tres de D. Santiago  
Serrans Ruiz, que se cesó en 1.º de  
enero de 1897 y concluye en . . . . . 1899.

de D. Fran.º José Luque Delgado, cesen-  
sado en la misma fecha y que termina en . . . . . 1899.

de D. Salustiano Siller Rodriguez, que  
se cesó en la misma fecha y termina en . . . . . 1901

El sorteo debió resolver quien de los  
tres elegidos en este Distrito sustituye a Don  
Salustiano Siller

Para 1899.

Verificado sorteo de presente los inter-  
sados en 28 de Julio de este año opera-

ción que se hizo entre los Señores D. Fran.<sup>co</sup> Nimer  
Martínez, D. José Luis Castilla y D. Salvador Ruiz  
Urbano, la suerte resultó que D. Fran.<sup>co</sup> Nimer Mar-  
tínez sustituyera a D. Salustiano Siller Rodríguez,  
D. José Luis Castilla a D. Fran.<sup>co</sup> Luque Delgado,  
y D. Salvador Ruiz Urbano a D. Santiago Senau  
Ruiz.

Quedan para 1899.

D. Fran.<sup>co</sup> Nimer Martínez en sus-  
titución de D. Salustiano Siller que ele-  
gido en 1897 no concluirá hasta 30 de  
Junio de 1901

Vacantes.

La de D. Félix Pérez Luque elegido  
en 1898 que concluirá en 30 de Junio  
de 1899

La de D. Rafael Molina elegido  
en la misma fecha y concluyendo en la  
misma fecha.

La de D. José Luis Castilla en sus-  
titución de D. Fran.<sup>co</sup> Luque Delgado,  
que elegido en 1898 se leuó en 1.º de  
Noviembre de 1897 y finia en la misma  
fecha que el anterior.

La de D. Salvador Ruiz Urbano,  
en sustitución de D. Santiago Senau  
Ruiz que elegido en 1898 se leuó tam-  
bien en 1.º de Noviembre de 1897.

Son pues cuatro las vacantes que han de  
cubrirse por cuatro años.

Reunión de 9 de Mayo de 1897  
3.º Distrito.

Quedaron de 1898.

1899 D. Argüinim Serrano Alcalá Tamora 1899

1895 D. Antonio Perer Lopez 1899

Se cubrieron tres vacantes en

1897 D. Manuel Abila Meinda 1901

1897. D. Fran.<sup>co</sup> Serrano Sol 1901

D. Fernando Lopez Rodriguez 1901

Eleccion parcial de 13 de Febrero 1898.

3<sup>er</sup> Distrito.

Quedaron de 1897.

D. Antonio Perer Lopez.

D. Manuel Abila Meinda

D. Fran.<sup>co</sup> Serrano Sol.

D. Fernando Lopez Rodriguez.

Se cubrió una vacante en Don Antonio Paer Mungibar en sustitucion de D. Argüinim Serrano Alcalá Tamora que se excusó en 13 de noviembre de 1897 y sale en

1899.

Para la renovacion de 1899.

Quedan.

D. Fran.<sup>co</sup> Serrano Sol, hasta 1901

D. Fernando Lopez Rodriguez hasta 1901

Vacantes la de

1895 D. Antonio Perer Lopez por antigüedad.

1898 D. Antonio Paer Mungibar como sustituto de D. Argüinim Serrano, por antigüedad

1897 D. Manuel Abila Meinda, que se excusó en 21 de Febrero de 1898.

Son pues tres las vacantes, dos por cuatro años que son las respectivas a D. Antonio Perer Lopez y Don

Antonio Paer Mengibar este en sustitución de D. Argüinos Serrano elegido en 1895. y la tercera es la respectiva a D. Manuel Abila que elegido en 1897 se excusó en 1898. y por tanto es de dos años.

Renovación de concejales 1895

4.º Distrito.

1895	Se cubrieron cinco vacantes en	
	D. Nicito Aguilera Gimenez en vacante por antigüedad	1899.
	D. Manuel Valverde Lopez en vacante por antigüedad	1899
	D. Antonio Moreno Gimenez en vacante por sustitución	1897.
	D. Manuel Luque Prodiquer en vacante por sustitución	1897
	D. José M.ª Pareja Serrano en vacante por sustitución	1897.

Acuerdo de 17 de Junio de 1895

Renovación de 9 Mayo de 1897.

Quedaron de 1895.

1895	D. Nicito Aguilera Gimenez	1899.
------	----------------------------	-------

Se cubrieron cuatro vacantes en

	D. Enrique Perez Luque en sustitución de D. Manuel Valverde Lopez, excusado en 12 de Abril de 1897.	1899.
--	---	-------

1897	D. Antonio Moreno Gimenez	
	D. Victor Bergillos	
	D. Patricio Hernandez Garcia Calbrey fueron elegidos en vacantes por antigüedad.	

Elección parcial de 13 de Febrero 1898

Quedaron

D. Enrique Peres Inque como sustituto  
de D. Manuel Valverde Lopez . . . . . 1899.

D. Patricio Hernandez termino en  
se cubrieron tres vacantes en

1898

D. Pablo Inque Sevano

D. Agustin Munoz Sarmento

D. Fran.<sup>co</sup> Inque Munoz

Quedaron para 1899

D. Patricio Hernandez Garcia Calo  
bres . . . . . 1901

Diben cubrirse por consiguiente  
cuatro vacantes que son las res-  
pectivas a

D. Enrique Peres Inque que ele-  
gido en 1897 sustitua a D. Manuel  
Valverde Lopez elegido en 1895.

D. Pablo Inque Sevano, D. Fran.<sup>co</sup>  
Inque Munoz y D. Agustin Munoz  
Sarmiento, que elegidos en la par-  
cial de 1898, vinieron a sustituir a  
D. Niceto Aguilera Guimer, Don  
Manuel Inque Rodriguez y Don  
Jose M.<sup>o</sup> Peres Sevano que fueron  
elegidos en 1895 y por tanto todas  
ellas por termino de cuatro años.

El Ayuntamiento tambien acordó que  
se publicase para conocimiento de los electores.

El Señor Alcalde espuso que como saben  
los Señores Concejales por suscripción voluntaria  
y trabajo personal tambien voluntario se está  
haciendo el anejado que partiendo de la Plaza  
de San Juan para por la Huerta Palacios y Calle  
San Luis hasta enlazar con la Cametera de Alcalá

la Real y como quiera que en ocasiones analogas siempre que se ha tratado de calamidades públicas ó mejora de la población ha contribuido la Casa del Sr. Duque de Medinaceli, lo hacia presente por si se consideraba oportuno solicitarla en la veanion presente para dichos objetos; El Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde en nombre de la Corporacion solicite del Excmo Sr. Duque de Medinaceli y señores Conde de Estrada, ayuden en lo que sea de su voluntad á la obra de amefado de que se trata por ser de absoluta necesidad y de suma importancia para la población.

Se dió cuenta de la presentada por los Sres. D<sup>ns</sup> Pablo Luque y C<sup>ta</sup> importante ptas. cuarenta con cuarenta y seis cent<sup>as</sup> por quebranto de 2000 ptas. remitidas á la Capital en 28 Oct. ult.<sup>o</sup> y 1776.<sup>o</sup> en 21 del mismo mes; y el Ayunt.<sup>o</sup> acordó que se ratifega con cargo á su respectivo Capitulo.

Se presentó el expediente instruido al moro Ant.<sup>o</sup> Montoro Figueras n.<sup>o</sup> 175 del reemplazo actual por el que se acredita que el moro es hijo único en sentido legal, de padre que tiene otro en activo en el Regt.<sup>o</sup> Infanteria de Melilla n.<sup>o</sup> 1; y el Ayunt.<sup>o</sup> en su vista acordó exceptuarlo del servicio militar como comprendido en el Caso 10.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 88 de la Ley de Reclutamiento.

Tambien se presentó y fué examinado el incoado al soldado Manuel Cano Montoro n.<sup>o</sup> 132 del reemplazo de 1898 por el que se acredita que es hijo único en sentido legal de padre pobre é impedido para el trabajo; y el Ayunt.<sup>o</sup> lo declaró exceptuado del servicio militar como

comprendidos en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley.

X  
Así mismo se dió cuenta del formado al soldado Antonio Gallardo Carrillo n.º 254 del reemplazo de 1897; por el que se justifica que es hijo único, que el padre es pobre y está impedido para el trabajo; y el Ayunt.º acordó exepctuarlo por hallarse comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley.

X  
También fué presentado, el incoado al moro Juan Mates García n.º 82 del reemplazo actual; por el que se acredita que el moro es hijo único en sentido legal, el padre está imposibilitado para el trabajo, y aun cuando resulta este con una cuota de sesenta y cuatro puetas treinta y tres cent.º por el concepto de Meronero con todos los encargos; el Ayunt.º teniendo en cuenta que tiene dos hijos menores, y lo preceptuado en el art.º 63 del Reglamento para la ejecución de la Ley lo considera pobre y acuerda exepctuar al moro del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley.

X  
Seguidamente también se dió cuenta del incoado al soldado Angel Aguilera Leon n.º 155 del Reemplazo de 1896; por el que se justifica que el soldado es hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, pues aunque tiene otro hijo mayor de diez y siete años también está imposibilitado. El Ayunt.º en su vista acordó, exepctuar del servicio militar activo al soldado Angel Aguilera Leon por hallarse comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley. =

Se acordó satisfacer á D. Antonio Paer Mengibar la suma de seis pesetas, con cargo á Material de Secretaría.

Así mismo se acordó satisfacer á Don Antonio Paer Mengibar, noventa y siete pesetas ochenta centimos por Petróleo que ha suministrado para el Alumbrado público.

No alcanzando á más el objeto de la sesión se dió por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concejales que han concurrido con miq[ue] el Secretario de que certifique =

Alfredo Cabero

J. W. Mena

Benigno Berro

Francisco Benamé

Agustín Saccagó

José de la Hita

Juan de López

El Secretario Capitular Certifica: Que la sesión ordinaria de este día, no ha podido celebrarse por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste, extendió el presente en Priego á diez y ocho de el mes de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve =

V. D.

Juan de la Hita



- Tres concurrenentes. En la Ciudad de Priego a veinte de No-  
 " Calvo viciembre de mil ochocientos noventa y nueve; se reunió  
 " Numer ion en las Salas Capitulares con objeto de celebrar se-  
 " Castilla sion los Señores Concejales que al margen se expresan  
 " Senans Sol presididos por el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo y Sorano  
 " Lopez Rodriguez asistidos de mi el Secretario.  
 " Pera D. Enrique Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la expedición de Cédulas  
 personales del actual ejercicio comienza hoy y que  
 el número de Cédulas y clases recibidas de la Admi-  
 nistración de Hacienda es el siguiente.

Número de Cédulas	Clase.
1.	2ª
1.	3ª
1.	5ª
5	6ª
126.	7ª
252.	8ª
441.	9ª
711.	10ª
6.814.	11ª

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó  
 que se tengan presente estos valores como partida  
 de cargo al rendirse la cuenta correspondiente a  
 este presupuesto.

Se dio cuenta de estar terminado el Reparto  
 de Consumos de 1899 a 900 y se acordó se purga al  
 público por ocho días hábiles que comencarán  
 a correr y contarse desde el veinte y dos que se  
 anuncié en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acordó satisfacer a Tomás Albarr, cinco  
 ochos pesetas importe de doce soportes de hierros  
 para igual número de farolas del alumbrado

público.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil fecha 10, en el que ejecutando acuerdo de la Comisión provincial de 28 de Octubre dispone se paguen a D. Rafael Muñoz Hena, ciento veinte pesetas de dichas devengadas por razón de la Intervención de fondos Municipales que tubo en este Ayuntamiento por cuenta de la Diputación Provincial, cuyo pago ordena haga el Alcalde sin perjuicio de que este haga efectiva la suma del Alcalde y Colegiales que actuaron en el tiempo que se realizó la intervención. El Ayuntamiento previa deliberación acordó que se diga respetuosamente al Sr. Gobernador Civil que el acuerdo de la Comisión provincial lesiona los intereses del Municipio puesto que no hay cantidad consignada en Presupuestos para esta clase de gastos ni el Ayuntamiento se encuentra facultado dentro de las disposiciones legales vigentes para acordarlo ni el Alcalde para ordenarlo: que la responsabilidad por dichas es personal puesto que se trata de pena que no admite sustitución, y que si el Ayuntamiento sin ser autorizado puede exigirlos a los que resulten culpables luego que sean vistos en el expediente oportuno no cree pueda ni deba hacerse con cargo a fondos Municipales.

El Sr. Alcalde espuso: que por virtud de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 14 y 25 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1882 la Congregación de madres de Nuestra Señora de la Merced ha venido y está encargada del regimen interior, cuidado, asistencia y manutención de los enfermos del Hospital Civil de esta Ciudad, mediante el pago de tres mil quinientas pesetas que se satisfacen de los fondos propios de la fundación.

Calculado en dicho contrato el número de enfermos durante en doce, teniendo la Comunidad la obligación no solo de atender a la manutención cuidado y asistencia de los enfermos sino a la reposición de ropas y utensilios

con la Cantidad de tres mil quinientas pesetas; ha  
biendo variado totalmente la Administracion del Patronato,  
puesto que el nombrado por el Ayuntamiento en 14 de Diciem-  
bre de 1882 en concepto de honorario cesó en 1886, así como  
la persona que representaba la Congregacion, puesto que las  
facultades de aquella radicau hoy en una Superiora Ge-  
neral no habiendose fijado tampoco plazo de duracion  
al contrato resultante de dichos acuerdos, es de abso-  
luta necesidad legalizar la situacion tanto de las madres  
Mercedarias como de la parte que representa el Patrona-  
to, pues si bien el contrato de servicios subsistente en  
su esencia, no así las circunstancias y causas que  
lo motivaron por ser hoy distintas.

El Ayuntamiento acuerda celebrar contrato  
de arriendo de servicios con las madres Merceda-  
rias que han de estar al cuidado del regimen inte-  
rior del Hospital Civil de esta Ciudad bajo las  
condiciones siguientes.

Primera: La Congregacion de madres Mercedarias  
atenderá con sus servicios domésticos, en el número  
de personas preciso para las necesidades del estable-  
cimiento al cuidado y asistencia, tanto del esta-  
blecimiento Hospital enanto en primer lugar de  
los enfermos que haya en el mismo, á la manien-  
tenimiento de estos que se calculan en catorce estan-  
cias diarias y además á la reposicion de ropas y uten-  
sios propios del establecimiento.

Segunda: Como remuneracion á los servicios que  
exigiera la anterior condicion, la Congregacion de estas  
Madres percibirá por mensualidades vencidas la su-  
ma de tres mil quinientas pesetas anuales de los  
fondos propios del establecimiento.

Tercera: La Corporacion Municipal y en su

nombre y representacion su Alcalde Presidente con el caracter que hasta ahora viene obtentando de Patrono de la Fundacion piadosa particular que en esta Ciudad estableciera Don José Herrera, e interin no sea definitivamente nombrada por la Direccion la Constitucion que se tiene solicitada de una Junta de Compraventas, adquiere la obligacion de satisfacer a la representacion de la indicada Congregacion de madres, la suma objeto del contrato de servicios en la forma y terminos antes consignados.

**Cuarta:** Al dar principio a regir el contrato objeto del presente acuerdo se habra de formar un minucioso inventario por duplicado de todos los efectos, ropas y utensilios que actualmente existen en el Establecimiento para que de esta manera se acredite tanto la existencia de ellos cuando la entrega a la representacion de la Congregacion, la que al terminar el contrato habra de responder de todas las existencias, excepcion unicamente de aquellos que con el uso y el transcurso de tiempo se hubiesen declarado inservibles.

**Quinta:** La duracion del expresado contrato sera de cuatro años a contar desde la fecha en que el contrato sea elevado a documento publico, sin perjuicio de lo que podra dentro de dicho plazo ser rescindido cuando cualquiera de las partes lo solicite con tres meses de anticipacion.

**Sesta:** Y por ultimo para que el contrato que se ha de celebrar en virtud del presente acuerdo sea elevado a Instrumento publico con la representacion de la Congregacion de madres Mercenarias se autoriza tan bastantemente cuando por derecho sea necesario al Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion Municipal para que este con el caracter de actual Patrono de la fundacion lo lleve a efecto.

Se dio cuenta del expediente formado de sobrevenida

X como hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo al soldado del reclutamiento actual n.º 76 Manuel Ruiz Hidalgo; por el que se acredita que el soldado es hijo único, el padre es pobre pero no impedido para el trabajo. Y el Ayuntamiento en su vista lo declaró soldado de cuyo fallo apeló para ante la Comisión Mixta de la Provincia.

X También se presentó el reclutado al soldado del reclutamiento de 1896 n.º 266 Manuel Arjona Caracul por el que se justifica que es hijo único en sentido legal, que el padre es pobre y está impedido para el trabajo. El Ayuntamiento en su vista acordó eximir al soldado Manuel Arjona Caracul, como comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la ley.

X También se trajo a la vista el formado al soldado Miguel Semano Garcia n.º 96 del reclutamiento de 1897 por el que se justifica que el soldado es hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo y el Ayuntamiento en su vista acordó eximirlo del servicio militar activo por hallarse comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley.

X Así mismo se examinó el reclutado al soldado del reclutamiento actual Antonio Povedano Diaz n.º 33 del sorteo, por el que se justifica que el soldado es hijo único, el padre pobre e impedido para el trabajo. Y el Ayuntamiento en su vista acordó eximirlo del servicio militar con arreglo al art.º 87 de la ley Caso 1.º

X También se trajo a la vista el formado al soldado del reclutamiento actual n.º 7 José Garcia y Garcia por el que se acredita, que el soldado es hijo único en sentido legal por resultar

imposibilitados para el trabajo el padre y el hermano; y aun cuando el padre tiene asignada una cuota en la matrícula de sesenta y ocho puestas veinte centínos por el concepto de mesa de Billar; el Ayuntamiento que le consta que hoy no ejerce expresada Yndustria lo considera pobre y acuerda exceptuar del servicio militar activo al soldado José García y García, como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley.

Se acordó satisfacer a D. Antonio Pardo Mengibar su cuenta de 20. de Noviembre, importante ciento seis puestas sesenta centínos, material de alumbrado público.

Al mismo su cuenta de primero de Noviembre importante ciento sesenta y cinco puestas sesenta centínos por material de alumbrado público.

Al mismo su cuenta de primero de Noviembre importante nueve puestas por material para Secretaría.

No alcanzando a más el objeto de la sesión se dió por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores que han concurrido con miigo el Secretario de que certifico =

Agustín B. los

J. M. Mier

José's Perilla

José do Lopez

Juan Simón

Benigno Pérez

Juan de Caceres  
JWC

El Secretario Capitular Certifica: Que la Sesion ordinaria de este dia, no ha podido celebrarse por falta de numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste estubo la presente en Priego á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve =

N.º D.º Calvo

J. Calvo

- Pres Concejales En la Ciudad de Priego á veinte y siete  
" Calvo de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve  
" Alvarez se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de  
" Castilla celebrar sesion los señores Concejales que al margen  
" Sancho Sol se expresan presididos por el señor Alcalde D. Alfredo  
" Lozano Rodriguez Calvo losaño y asistidos de mi el Secretario.  
" Perez D. Enrique Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.  
Se dio cuenta de un memorial en que Manuel Pareja Bravo de estos vecinos con morada en Campoz, solicita se le conceda una parcela de terreno de veinte varas de ancho y veinte y cuatro de largo lindando por su derecha entrando con casa de Antonio Pio Molina, siguiendo la Calle y espalda de Antonio Ferris Montes situada en la Calle Granados de dicha Aldea y el Ayuntamiento acordó pasar á la Comision respectiva para que informe.  
No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion, extendiéndose

La presente acta que firman los señores que han  
concurrido conmigo el Secretario de que certifico

Alfredobaloo

Juan Senano  
do Lopez

Señor que Peroy

Juan de Artilla

Juan de Calvo

El Secretario Capitular certifica: Que  
la sesion ordinaria que ha debido celebrarse  
hoy, no ha tenido efecto por falta de asis-  
tencia de sus Concejales en numero bastante  
para constituir mayoria. =

Y para que conste citando la pre-  
sente en Priego a dos de Diciembre de mil  
ochocientos noventa y nueve =

Juan de Calvo

Sesion de 2.<sup>a</sup> Citacion } En la ciudad de Priego a cuatro  
del 4 de Dtoe 1899 } de Diciembre de mil ochocientos  
(Concurrentes) } noventa y nueve, previa convoca-  
Calvo } toria en forma se reunieron en  
Nunio } las Salas Capitulares con objeto de  
Sol } celebrar sesion, los sus. Concejales



Lopez Rodriguez } que al margen se expresan bajo la presi-  
Castella } dencia del Sr. Alcalde Don Alfredo Galva-  
Enrique Puer } Locans y asistidos de mi el Secretario =  
Se leyó y aprobó el acta de la  
sesion anterior

+  
El Sr. Alcalde dijo; citar corriente  
el material de cobranza por summos de  
1898 á 99; y el Ayunt. acordó que se abra  
inmediatamente la recaudacion de dichos  
repartimientos por los cuatro recibos del año  
económico, haciendose entrega del material  
sobrante á los Recaudadores actuales Don  
Emilio Senans A. Tamora y Don José Madrid  
Linares que recaudarán con las mismas con-  
diciones y garantia que tienen el papel de  
1897 á 98 y atrasos.

Seguidamente el mismo Sr. Alcalde  
dijo, que habiendo sido apoderados en el mes  
de Julio último los Sres. Don Francisco Senans  
Sol y Don Argümiró Senans A. Tamora para  
pasar á Córdoba entre otros servicios para  
el Cange de las laminas nuevas por otras;  
Cange de puntos por la Superioridad y habien-  
do de puntos la liquidacion de intereses de  
expiradas laminas, así como el pago de  
parte de estos; el mismo Sr. Senans Sol se  
había trasladado á la Capital para estas  
operaciones, que no podía ser otra persona  
por tener autorizados los requeridos de  
Cange liquidacion; y aparte de haber obte-  
nido la aprobacion del Presupuesto adicio-  
nal, Reparto de summos de 1898 á 99 y  
onillado otros servicios; había cobrado el

recibimiento de intereses de las láminas nuevas perteneciente á primero de Abril último, en cuatro recibos que hechos efectivos representan mil quinientas cuarenta y cinco pesetas setenta y ocho centimos; presentándose á la vez cuenta de gastos.

Por gastos de reintegro hechos en la documentación gestionada noventa y una pesetas y setenta centimos y por gastos de viaje y estancia ciento cincuenta y cinco pesetas cincuenta centimos.

El Ayunt.<sup>o</sup> acordó, que se ingresen en la Depositaria mil quinientas cuarenta y cinco pesetas setenta y ocho centimos (importe de los intereses de las láminas nuevas cobrados, recibimiento de primero de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Que se libren á Don Francisco Senans Sol con cargo á Material de Secretaría noventa y una pesetas setenta centimos;

También se acordó que se libren al mismo con cargo á Imprentas ciento cincuenta y cinco pesetas cincuenta centimos por los gastos de viaje y estancia en la Capital. =

Se acordó así mismo ratificar á D. Miguel Camillo con cargo á Material de Secretaría diez pesetas y cincuenta centimos por impresos.

Se dió cuenta de un memorial en que Ant.<sup>o</sup> Manuel Penalvaer Gouza le

de estos vecinos y con morada en campo  
solicita una parcela de terrenos rea-  
lengo en dicha Aldea en la salida pa-  
ra el Campo-Santo de cinco varas de  
largo por cuatro de ancho; que  
línea por Oeste con huerta de Fran.<sup>co</sup>  
Luque Villar y por los demás puntos  
fundiales con veredas á dichos seme-  
terios; cuyo terreno solicita para  
edificar, y el Ayunt.<sup>o</sup> acordó pasar  
á la Comisión de Policía y Obras pa-  
ra su informe. =

Se dió cuenta del Expediente  
instruido sobre el estado y antecedentes  
de los valores por Cédulas personales  
de 1898 á 99; y del que resulta lo si-  
guiente:

- 1.<sup>o</sup> Fue en 5 de Diciembre de 1898 la Admon.  
de Hacienda aprobó el Patron de Cédulas  
del ejercicio por las clases y valores  
que expresa el resumen que se acom-  
paña
- 2.<sup>o</sup> Fue recibido el material en Córdoba por  
Don Luis Espinosa, el Ayunt.<sup>o</sup> en 24 de  
Diciembre de 1898 acordó, que las fédu-  
las se expendieren por el Recaudador  
de su sueldo bajo la inspección del  
Concejal D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> José Raveja; sin  
otra condición que ingresar diaria-  
mente en depositaria el recargo  
Municipal
- 3.<sup>o</sup> La expedición se hizo del 25 al  
31 del citado mes de Diciembre

B

- 4.º En 18 de Febrero de este año, Don José Benítez rindió los cuentas diferentes en número y clase de cédulas, pero sin acompañar los documentos justificativos de las mismas.
- 5.º En su cuenta de apoderamiento de 24 de Julio último Don Luis Espinosa como apoderado del Ayunt. hasta dicha fecha, se carga en 23 de Febrero el importe de dos Cheques, uno de 2,248 ptas 40 cent. y otro de 48.55 valor recibidos del Ayunt.; y se data en 13 de Marzo, dosmil seiscientos sesenta y tres que dice ingresadas por Cédulas según carta de pago n.º 284.
- 6.º Por certificación de esta Contaduría de 19 de Octubre aparece que D. José Benítez ha ingresado en arcas setecientos ochenta y tres reales por recargo Municipal de cédulas de 98 a 99 según cartas de pago n.º 42 y 46.
- 7.º La Administración de Hacienda en 11 de Setiembre manifiesta que los valores por cédulas de 98 a 99 se han declarado de cuenta del Ayuntamiento todo vez que no se han formado las Facturas de descubiertos para el aprecio, no siendo posible tampoco por la misma causa hacerlas efectivas de los contribuyentes por ser pasado el término legal.
- 8.º El Ayuntamiento en 18 del mismo mes declinó toda responsabilidad así personal como colectiva y acordó se trajesen á la vista los antecedentes del asunto.
- 9.º Yustrado Expediente se ha unido al mismo la Factura del material de cédulas entregado al Precavador, las dos cuentas de que se ha hecho mérito en el n.º 4.º y el oficio de Hacienda, con

grosó parte de los recargos en la Caja Municipal, parte de los derechos del Tesoro en la casa Comercial señalada, rindió cuenta en 18 de Febrero, luego hay que considerarlo como Recaudador y en tal concepto obligado para con el Ayuntamiento.

¿Cumplió su cometido? Indudablemente no.

Se hizo Cargo del material de Cédulas pero no todo; siendo dos mil seiscientas una pesetas los derechos del Tesoro por el valor de las Cédulas enajenadas, solo depositó en la casa Matilla, dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos; siendo ochocientas sesenta y siete el importe de los recargos Municipales solo ha ingresado seiscientas ochenta con sesenta y tres: excluida la cobranza en 31 de Diciembre debió hacer en todo suero factura por triplicado de las Cédulas no enajenadas y no las ha hecho aun; y durante Febrero debió rendir cuenta justificada acompañando las cantidades recaudadas, o sus resguardos, las facturas de descubiertos y el material sobrante obteniendo finiquito.

Si ha cumplido como funcionario resulta alcaudado y se ha hecho responsable ante el Ayuntamiento del total valor de las Cédulas no enajenadas.

Peró hay otra responsabilidad imputable solo al Alcalde D. José Luis Rubio.

Debía entregar al Recaudador todo el material de Cédulas y le entregó parte, pues

en la Factura autorizada por aquel faltar en su virtud una de undecima clase que la Secretaria ignora por que se reservaron. Conociendo el importe de los derechos del Tesoro por las ventas autorizadas de oficio la remesa de 21.18 con 40 para su ingreso en la Hacienda; penetrado de las dificultades para la liquidacion con la Hacienda por que se intentó ingresar parte y parte no, en vez de apremiar al Recaudador por el saldo ordenó el completo pago parte de fondos de la Casa Municipal y parte de los existentes en poder de D. Luis Espinosa y Osuna quien ingresó y liquidó a nombre y con poder del Ayuntamiento, no del Recaudador.

No ha proseguido, ni antes ni despues que el Recaudador D. Jose Benitez liquidase, ha consentido a sabiendas que las Facturas de desembolsos no se hicieran en tiempo siendo causa indirecta por su negligencia de la falta de apremio a los contribuyentes y de la responsabilidad de valores declarada contra la Corporacion, sin que pueda aprobarse la excusa futil de la resistencia pasiva del Recaudador pues que como Alcalde tenía medios coercitivos que emplear y no empleo para obligar al Agente a cumplir sus compromisos, maxime cuando autorizó segun consta en el expediente de cuentas de aquel diferentes y plagadas de errores que por su cargo debia conocer con exactitud.

El Ayuntamiento con vista de lo expuesto acuerda: Queda el expediente de manifiesto en Secretaria hasta la sesion ordinaria mas inmediata que se celebre a fin de que pueda ser examinado por los Señores Concejales e ilustrarse para tomar el correspondiente acuerdo.

Y no alcanzando á mas el objeto  
de la sesion se levantó esta, extendiéndose  
la presente acta que firman los señores  
concurrentes con ningo el secretario de que  
certifican =

Alfredo Calvo

D. ...

José ...

Juan ...

José ... Lopez

Benigno ...

Juan ...

Sesion inaugurada  
(Concurrentes)  
Calvo  
Núñez  
Serrano Sol  
Lopez Rodriguez  
Interinos -  
Castilla

En la Ciudad de Púego á diez de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y nueve; pre-  
via citacion al objeto que se expresará, se  
reunieron en las Salas Capitulares los ttes.  
Concejales que al margen se expresan para  
celebrar sesion inaugural dando posesion  
á los electos en la renovacion de diez y  
nueve del pasado Noviembre como conse-  
cuencia de haberse cumplido las celebra-  
das en catorce de Mayo último, siendo  
presidente el Sr. Alcalde Don Alfredo Cal-  
vo y Losano y con asistencia de mi  
el infrascripto Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la

B

sesion anterior.

En este estado se retiró del Salón el Sr. Don José Luis Castilla Ruiz, único de los Concejales interinos que se posicionaron en primero de Agosto último.

Procecion de  
D. José L. Castilla  
" Alfonso Senano  
" Eusebio Castilla  
" Santiago Senano  
" Trinidad Senano  
" Manuel T. Arjona  
" Raf. Arjona Senano  
" Raf. Amaro Sanchez  
" Pedro Caudil  
" Salvador Ruiz Urbano  
" Sr. Pedrojas Rueda  
" Agustin Senano  
" Pablo Luque Senano  
" Juan B. Madrid

Siendo presentes los Sres. Concejales electos en día y nueve de Noviembre pasado y que al margen se expresan, el Sr. Ruiz de ante les invitó para que tomaren posesion de sus cargos; y así lo hicieron con las formalidades y juramentos de rubrica

En este estado penetraron en el Salón de sesiones los Concejales propietarios del bienio anterior Don Patricio Hernandez Garcia Galabiz y Don Rafael Rubio Ruiz.

Quedó pues constituido el Ayunt.º que ha de actuar en este Municipio en el bienio de 1899 a 1901. =

El Sr. Alcalde dispuso y el Ayunt.º de conformidad con el art. 56 de la Ley Orgánica se proceda a la eleccion de primer Teniente de Alcalde.

Procedióse a la votacion como dispone el art. 54 y hecho escrutinio resultaron diez y nueve papeletas con el nombre de Don Alfonso Senano Lorano y una en blanco; siendo proclamado dicho Señor primer Teniente de Alcalde y parando a ocupar su puesto a la derecha del Sr. Presidente.

Seguidamente y con las mismas formalidades, se procedió a la eleccion del segundo Teniente Alcalde, habiendo resultado diez y nueve papeletas con el nombre de

3



Don Francisco Nunez Martinez y una en blanco; proclamando segundo Teniente Alcalde á expresado Señor, el que ocupó el lugar respectivo al cargo.

Acto seguido y bajo iguales formalidades se procedió á la eleccion del Tercer Teniente Alcalde, resultando diez y nueve papeletas con el nombre de Don Rafael Rubio Ruiz y una en blanco, proclamando tercer Teniente de Alcalde al expresado Sr. Rubio.

Tambien fue proclamado para cuarto Teniente Alcalde Don Argimiro Serrano y Alcalá-Lamora, por haber resultado su nombre en diez y nueve papeletas y una en blanco; habiéndose observado las mismas formalidades.

Por unanimidad se designaron para Procuradores Sindicos á Don Pedro Candil Palomique y Don Salvador Ruiz Urbano.

Tambien se acordó por unanimidad, celebrar una sesion en cada semana, designando el Sábado á la una de su tarde.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó consignar en acta un voto de gracias á los Sres. Concejales que han servido en sus funciones; por el celo y actividad con que las han desempeñado; habiendo obtenido esta finca infinitas de beneficios por sus iniciativas. =

Y no alcanzando á mas

3

el objeto de la reunion se dio por terminado,  
entendiendose la presente acta que la firman  
los sus. que han concurrido y conungo  
el Secretario de que certifico. -  
Alfonso Cabalco

Alfonso Cabalco

Alfonso Serrano

José Infante

Rafael Arriero

Francisco

Juan

Rafael Arjona

Arjona Serrano  
A. Arjona

José de Lopez

Arcebispo de Sevilla  
Arcebispo

José Pedraza

El Secretario Capitular Certifica: Que la sesión que debió celebrarse en el día de hoy no ha podido tener lugar por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste estiendo la presente en Priego á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

*v. p.*  
Calvo

Juan de Cordero

Tres concurren

" Calvo	En la Ciudad de Priego á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, previa convocatoria de segunda citación se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesión los señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Vera y asistidos de mí el Secretario.
" Serrano D. Alfonso	
" Castilla	
" Viver	
" Castillo	
" Serrano D. Santiago	
" Linares	
" Arjona D. Manuel	Se leyó y aprobó el acta de la sesión magna
" Sr. D. Rafael	ral.
" Américo Sanchez	El Sr. Alcalde dijo: que procedía con arreglo
" Cabrer	al art.º de la ley orgánica designar el número
" Ruiz Urbano	de secciones en que se ha de dividir el Ayuntamiento
" Pedrajas	nombres que han de tener e individuos que las han
" Serrano D. Arjona	de formar.
" Suque	
" Madrid	El Ayuntamiento acordó que las comisiones
" Serrano Sol	sean seis denominadas Hacienda, Pósito, Pese
" Lopez Rodriguez	presencia, Obras públicas, Cementerio, Fincas, Po

licia y Abastos.

Por unanimidad se acordó que las comisiones nombradas se formen de los señores Concejales siguientes.

### Hacienda

Don Alfredo Calvo Sorano

" José Luis Castilla

" Lucio Castillo Buena

" Pablo Luque Sorano

" Fran.<sup>co</sup> Villar Martínez

### Pósito

Alfonso Sorano Sorano

" Pedro Caudil Palomeque

" Fran.<sup>co</sup> Sorano Sol.

" Argüinio Sorano Alcalá Zamora

" José Pedrajas Pineda

### Beneficencia

D. Santiago Sorano Ruiz

" Trinidad Linares Martos

" Rafael Amier Sanchez

" Juan Bautista Madrid Castillo

" Salvador Ruiz Urbano

### Obras públicas.

D. Rafael Arjona Sorano

" Manuel Julián Arjona Sorano.

" Rafael Rubio Ruiz.

" Patricio Hernandez y Calabrés

" Fernando Lopez Rodríguez.

### Cementerio.

D. Alfredo Calvo Sorano.

" José Luis Castilla

" Rafael Arjona Sorano.

" Pablo Luque Sorano

" Argüinio Sorano Alcalá Zamora

## Funciones, Policía y Abastos.

D. Manuel Julián Arjona Serrano

" Trinidad Suárez Martos

" Pedro Caudil Palomeque

" Fran.<sup>co</sup> Núñez Martínez.

" Fernando Lopez Rodríguez.

El Señor Alcalde espuso en cumplimiento del art.<sup>o</sup> de la ley Orgánica que nombrado de Real Orden para presidir el Ayuntamiento en el bienio de 1899 á 1901 y habiendo tomado posesion en 1.<sup>o</sup> de Julio y en contratándose un personal apto nombrado no habia hecho otras reuniones que las absolutamente precisas en la Guerra Armada y Alcaldes de Bando por exigencias del servicio.

Se acordó la distribución de Fondos del mes de la fecha autorizando al Sr. Alcalde para que ordene los pagos indispensables en arreglo al estado que mantenga la Caja Municipal y encargándole que por resultas satisfaga cuanto sea posible atendidas las verdaderas necesidades del personal.

El Señor Alcalde dijo que se han hecho las gestiones oportunas para mejorar la calidad y coste del armamento necesario para la Guerra Armada en arreglo á las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. El Ayuntamiento acordó autorizar al mismo Señor Alcalde para que atienda este servicio como vea ser mas conveniente, dando cuenta á la Corporacion en su dia.

Se dió cuenta de un memorial en que D. Rafael Montero Carrero, manifiesta que como conato á los Señores Concejales hace tres meses se ausentó de esta Ciudad fijando su residencia en Jaén e interesa se le de baja en el Padron de vecinos de este Municipio.

El Ayuntamiento teniendo como cierto lo expuesto por el solicitante acordó que se le dé de baja en el Padron de estos vecinos á D. Rafael Montoro Camero que es cabeza de familia pero con sujeción estricta á lo dispuesto sobre la materia en la Ley Orgánica Municipal.

Se acordó conceder á Marcelino Parejo Bravo vecinos de esta y morador en Castil de Campos una parcela de terreno para edificar con veinte varas de anchura y veinte y cuatro de larga lindante por su derecha entrando do Casa de Antonio Pio Molina, por izquierda la Calle y espalda de Antonio Jesus Montes y situada en la Calle Granados con la obligacion de satisfacer al Cabal de Propios cinco pentas de réditos anuales.

Se acordó nombrar á D. Vicente Ballesteros Romier, practicante de este Hospital Civil con el haber consignado en su Presupuesto por haber fallecido Don Rafael Reyna Manuel que desempeñaba la plaza.

Se dio cuenta del Expediente de Cédulas personales de 98 á 99 y que quedó á la vista para instrucción segun acuerdo de cuatro del actual y se acordó que se practique liquidacion de lo que recaudado adeuda Don José Benitez Gomez, asi como del importe total de las Cédulas no enajenadas por clares y se dió cuenta en la sesion mas inmediata.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre y se acordó se remita al Sr. Gobernador Civil para su publicacion.

A la Comunion de Don Celso Peca, Medico Titular solicitando dos meses de licencia para restablecer su quebrantada salud, se acordó concederle los dos meses de licencia que solicita pero con la condicion de nombrar un suplente que le sustituya en sus servicios tanto de la Titular como del Hospital Civil.

+ Se dio cuenta por el Señor Alcalde que el Me-  
 dico Titular D. Celso Becca, ha cedido sus haberes de  
 1898 á 99, importantes setecientas cuarenta y nueve pesos  
 veinte y cinco centimos á D. Fran.<sup>co</sup> Alguacil y Alcalde,  
 segun escritura ante el Notario Moles de estado del  
 comente, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó se  
 haga saber á la Contaduría para que al ordenarse el pago  
 de haberes al Sr. Becca por el ejercicio de que se ha hecho  
 mérito se tenga presente la cesion del crédito hecha,

+ El Sr. Alcalde dijo: que al hacer entrega á los  
 Recaudadores de Consumos del material del Repartimiento  
 de 1898 á 99 y cotizarlo con la lista cobratoria, se han no-  
 tado en esta algunas equivocaciones en las sumas de sus  
 llamas y en las siguientes.

Folio 15 figura	27.382,	De menos en la lista
Debe ser	27.478.)	96.
Folio 34 figura	63.233,	
Debe ser	63.237.)	4.
Folio 45 figura	87.002,	
Debe ser	87.402.)	400.
Folio 94 figura	181.372,	
Debe ser	182.051.)	679.
Total de menos en la lista		1.179.
Yo. que figura en la lista		183.388.
Total verdad		184.567.

El Ayuntamiento acordó que el cupo de consumos  
 repartido por el ejercicio de 98 á 99 sea de ciento veintea y  
 cuatro mil quinientas sesenta y siete pesos, que se hagan  
 tanto en el Repartimiento como en la lista cobratoria  
 las rectificaciones oportunas por medio de certificarse  
 de este acuerdo y que á los Recaudadores se haga en-  
 trega por auto y por la summa antes citada,

El Sr. Alcalde dijo: que el 31 de Julio cesaron

los auxiliares temporales de Secretaria D. Antonio Aguilera Puerto, D. Donato Arjona Lucena y D. Juan Castilla Guinier, pagandoles sus haberes hasta dicha fecha.

Pero como saben los señores Concejales, el retraso en los servicios administrativos era de dos años, los apremios de las oficinas superiores continuos, por lo que no siendo suficiente el personal de plantilla, se volvieron a utilizar desde principios de Agosto los servicios de los dos primeros, reduciendo los empleados a lo estrictamente necesario.

Se le deben sus haberes al D. Antonio Aguilera Puerto hasta el día y a D. Donato Arjona hasta el veinte y tres del pasado Octubre.

El Ayuntamiento acordó que con cargo al Capitulo de Imprevistos se satisfagan a D. Antonio Aguilera Puerto los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre a razón de dos pesetas diarias.

Tambien acordó que con cargo al mismo Capitulo de Imprevistos se satisfagan a D. Donato Arjona Lucena, los meses de Agosto, Setiembre y veinte y tres días de Octubre, al mismo tipo de dos pesetas diarias.

Celebrada la Función de la Purísima por cuenta del Ayuntamiento con la solemnidad de costumbre, el Ayuntamiento acuerda se satisfagan a D. Laureano Cano, Maestro de Capilla por su asistencia con el personal a sus ordenes a la función citada la suma de cuarenta pesetas: A Doña Purificación Villeira, Depositaria de la Congregación Hijas de María, cincuenta pesetas por la cera facilitada en la misma festividad. Y a D. José Custodio Rodríguez como fabricante, por los derechos Paroquiales, cincuenta y siete pesetas y cincuenta Centimos.

Tambien acordó se gratifique al Presbitero Don Antonio Aguilera Guinier con la suma de ochenta pesetas por la oración sagrada en la propia festividad de la Purísima.



Y no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar se levantó esta, estendiéndose la presente  
acta que firman los Señores conchuntamente con  
migo el Secretaris de que certifiéo =

Alfreda Balboa

Alfonso Ferrans

José Sartillo

Rafael Striano

Agustín Lavang  
A. Lavang

Rafael Arjona

José Pedraza

Enrique Sartillo  
y Sarria

Pedro Sandoval

Manuel J. Arjona

J. Serrano

Pablo Seguey Ferrans

José de Lopez

El Secretaris Capitular Certifica: que la sesión ordinaria  
del día de hoy no ha podido celebrarse por falta de número  
de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que  
conste por lo que el presente en Piquera a diez y seis de Diciem-  
bre de mil ochocientos noventa y nueve =  
v.º P.º

J. Collado

En consecuencia la Ciudad de Píego á diez y ocho de Diciembre de mil

“ Calvo ochocientos noventa y nueve; previa convocatoria de segunda citación  
“ Sr. D. A. se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesión

“ Castilla los señores concejales que al margen se expresan y que abajo

“ Nimer aparecieron con sus firmas precedidos por el Sr. Alcalde Don

“ Castillo Alfredo Calvo Torani y asistidos de mi el Secretario

“ Arriero

“ Arjona D. M.

“ Pedrajas

“ Candil

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde expuso que aun faltan por satisfacer gastos pertenecientes á la función de la Purísima (pero quedan otros) y entre estos las gratificaciones de costumbre y el Ayuntamiento acordó que se liquiden por la Contaduría y su importe se libere á la Comisión de Fieitas, la que luego que haga los abonos respectivos dará cuenta.

También expuso el Sr. Alcalde que por circular n.º 3.602 del Gobierno de Provincia fecha 2 del corriente se manda satisfacer los socorros suministrados á útiles condicionales por la Caja de la Zona de Reclutamiento de Córdoba y entre los pueblos que esta se encuentra este Ayuntamiento por docecientas ochenta y dos pesetas, y el Ayuntamiento acordó que se pague dicha suma en el mas breve plazo posible.

El Sr. Alcalde también dijo que el Contribuyente por Consumos de 98 á 99 n.º 103 Ant. Aguilera y Aguilera en vida se le impuso 46 pesetas de cuota, Melamón y obtuvo baja de diez y seis y sin embargo no consta la baja ni en la Matrícula ni en el libro talonario por lo que resulta dicha suma de diez y seis pesetas cargada de mes á los Recaudadores, y el Ayuntamiento acordó que se haga abono á estos de indicada cantidad en sus cuentas de Recaudación.

El Sr. Alcalde manifestó que en sesión del once se acordó abonar á D. Donato Arjona suena de imprevistos los meses de Agosto, Setiembre y veinte y tres

días de Octubre como auxiliar temporero de Secretaría siendo así que desde 31 de Julio funcionaba como auxiliar de la Recaudación de consumos percibiendo el tanto por ciento de cobranza; función que desempeñó hasta diez y seis de Octubre y como quiera que al tomar el acuerdo del onse se padeció error involuntario habiéndose subsanado. El Ayuntamiento acordó dejar sin efecto dicho acuerdo y que D. Donato Arjona suena devuelva á la Caja Municipal la cantidad que por tal concepto tenga percibida.

Así mismo dijo el Sr. Alcalde que en la Caja de primera enseñanza hay retenidas por embargo á los interesados en sus respectivos haberes las cantidades siguientes

1888 á 89	n.º 1242. Ramon Ruano Caballero . . . . .	81. ptas
"	" 79 Ant.º Rodriquer Sancher . . . . .	112. "
"	" 708 Luis Alcalá Grande . . . . .	27. 92. "

83 á 84 y deficit de 82 á 83.	" Fran.º Gouder Molino Senand como marido de D.ª Josefa Mengibar . . . . .	661. 89.
-------------------------------	--	----------

Que se necesita retirar dichos fondos y para ello la autorización necesaria; que buscado los recibos talonarios que precisamente se han de entregar al percibir las expuestas sumas falta el del n.º 708 y respecto del 1272 se ve que tanto en la lista cobratoria como en los recibos figura fran.º Molino Senand y no fran.º Molino Gouder: que no hay contribuyente bajo estos dos apellidos existiendo la diferencia en que Gouder Molino es un solo apellido y el contribuyente n.º 1272 fran.º Molino Senand es el marido de Maria Josefa Mengibar por cuyo concepto se hizo la retención; El Ayuntamiento acordó que los recibos talonarios de los contribuyentes de que se ha hecho mención se remitan á Don Federico G. Villa para su entrega en la Caja de primera enseñanza á los

+

porvenir de los interesados, y se evasione autorizacion y poder bastante cuando sea necesario en derecho al mencionado D. Federico G. Villa, para que perciba las cantidades que representan los recibos tabacarios que se le remiten y que estan retenidos a los contribuyentes en los mismos mencionados que son por consumos de 1888-89 D. Ramon Kraus Caballero, ochenta y cuatro pesetas = D. Antonia Rodriguez Sanchez, ciento doce pesetas = Por el Reparto de 1882 á 84 y Definit de 82 á 83 n.º 1272 Fran.º Molina Serrano, mando de Maria Torija Mengibar sesenta y seis pesetas ochenta y tres cent. deduciendose las cantidades que por recargos haya percibido el agente ejecutivo.

El Sr. Alcalde espuso que se ha practicado liquidacion a D. Jose Beriter Gomez como Recaudador de Consumos que cesó y resulta que entre el papel que le fue entregado y el que devuelve facturado, hay una diferencia cobrada de cuatro mil sesenta y cuatro pesetas setenta y seis centimos: que justifica con cartas de pago y premios de cobranza y la baja de consumos del mismo interesado tres mil seiscientos siete pesetas con cincuenta y cuatro centimos termino pues un alcance de cuatrocientos cincuenta y siete pesetas y veinte y dos centimos.

El Ayuntamiento acordó que se haga saber a D. Jose Beriter que en el termino de diez dias ingrese en las Areas Municipales las cuatrocientas cincuenta y siete pesetas y veinte y dos centimos que adeuda sin dar lugar a nuevos recordatorios: que se le formalice el premio de cobranza que se le adeuda sin percibir la suma punto que ya le tiene bajada en su cuenta de recambion y que se fije oportunamente para mejor inteligencia la cuenta de este interesado.

Cuenta del Sr.

Caudador Don José Benito Gomez, del  
 papel talonario recibido en 31 de Octubre de 1898.

	<u>Recibido</u>	<u>Devuelto</u>	<u>Diferencia</u>
Consumos de 1877 á 78 . . . . .	39 16	39 16	"
Yd de 1878 á 79 . . . . .	47 90	47 88	" 2
Yd de 79 á 80 . . . . .	772 19	762 71	9 48
Sal de 79 á 80 . . . . .	383	343	40
Consumos de 80 á 81 . . . . .	1,896 12	1,711 38	184 74
Yd de 81 á 82 . . . . .	455 98	342 42	113 56
Yd de 86 á 87 . . . . .	5173 50	4984	189 50
Yd de 87 á 88 . . . . .	2 199 50	2 169 50	30
Yd de 88 á 89 . . . . .	4 290	4 270	20
Yd de 89 á 90 . . . . .	347 38	347 37	" 01
Liquidos de 89 á 90 . . . . .	31,879 25	31,541 25	338
Extrarradix 90 á 91 . . . . .	3 315	3 212 50	2 50
Consumos 90 á 91 . . . . .	941	941	"
Yd de 91 á 92 . . . . .	7 111 50	7 111 50	"
Yd de 92 á 93 . . . . .	10 421	10 421	"
Yd de 93 á 94 . . . . .	14 478 25	14 168 25	310
Yd de 94 á 95 . . . . .	28 707 15	28 455 65	251 50
Yd de 95 á 96 . . . . .	22 355	21 347 50	1 007 50
Yd de 96 á 97 . . . . .	21 334	22 457 30	1 292 95
Hongo y sus harinas 93 á 94 . . . . .	3 452	3 247	205
Consumos de 96 á 97 . . . . .	2 716 25	"	"

Cobrado . . . . . 4,062 76

Justificia en Cartas de pago . . . . .	3,471 59	}	3,607 54
Baja por consumos del mismo interesado . . . . .	92 60		
Premio de cobranza de 1645 p. de 13 de Diciembre del 98 á igual dia de Julio del 99 . . . . .	43 35		
Saldo en contra . . . . .	457 22		

X El Ayuntamiento acuerda conceder á Antonio Manuel  
 Peralvarez Gonzalez con morada en Campos una  
 celda de Ahorro realengo en dicha Aldea en su fin

lida para el Campo Santo de cinco varas de largo por cua-  
tro de anchura, lindante por O. con Huerto de Fran.<sup>co</sup> Luque  
Villar, y por sus mas puntos Cardinales con veredas comunes  
a dicho Cementerio, con la condicion de destinarse a edifi-  
cacion urbana y satisfacer cinco pesetas anuales al Caudal  
de Propios.

Por mi el Secretario se dio cuenta de la liquidacion  
de cedulas personales de 98 a 99 segun se acordó en sesion  
del once cuyo pormenor es el siguiente.

### Liquidacion

#### Cargos

1.	2 <sup>a</sup>	.	"	150.	"
1.	3 <sup>a</sup>	.	.	100.	"
2.	5 <sup>a</sup>	.	"	80.	"
3.	6 <sup>a</sup>	.	"	90.	"
148.	7 <sup>a</sup>	.	2	960.	"
228.	8 <sup>a</sup>	.	2	280.	"
366.	9 <sup>a</sup>	.	1.	830.	"
590.	10 <sup>a</sup>	.	1.	180.	"
6939.	11 <sup>a</sup>	.	6.	939.	"

#### Ventas.

1.	2 <sup>a</sup>	"	150.	"
1.	3 <sup>a</sup>	"	100.	"
1.	5 <sup>a</sup>	"	80.	"
3.	6 <sup>a</sup>	"	90.	"
21.	7 <sup>a</sup>	"	420.	"
47.	8 <sup>a</sup>	"	470.	"
144.	9 <sup>a</sup>	"	840.	"
201.	10 <sup>a</sup>	"	402.	"
927.	11 <sup>a</sup>	"	927.	"

### Quedaron

1	de	5 <sup>a</sup>	"	"	40.	"
124.	de	7 <sup>a</sup>	.	2.	540.	"
181	de	8 <sup>a</sup>	.	1.	810.	"
192	de	9 <sup>a</sup>	.	"	960.	"
389.	de	10 <sup>a</sup>	.	"	778.	"
6012	de	11 <sup>a</sup>	.	6.	012.	"
					12	140.

res por cédulas validados importan . . . . . 3269.

Ha ingresado para el Tesoro	2552. 70	}	3333. 33.
Por recargo Municipal	780. 63.		
En poder de <u>D. José Beuter</u> .	<u>Ptas</u>		<u>125. 67.</u>

El Ayuntamiento con vista de la liquidación que precede y resultado del Expediente declara 1.º Que Don José Beuter Gomer, como Recaudador y D. Fran.º José Pareja Merino, como Concejal Interventor nombrados son responsables personal y solidariamente de las cantidades cobradas y no ingresadas pertenecientes a cédulas de 1898-99, que según la liquidación practicada ascienden a ciento treinta y cinco pesetas sesenta y siete centinos. 2.º Que el mismo D. José Beuter Gomer, por su carácter de Recaudador es responsable directo de las cédulas personales del año de 1898 á 99 no enaguadas, pues no habiendo formado las facturas de morros por triplicado ni dentro ni después del término señalado para ello por Instrucción no han podido hacerse efectivas por la vía de apremio, habiendo caducado también por el lapso del término de su vigencia, y cuyos valores ascienden a la suma de doce mil ciento cuarenta pesetas. 3.º Se declara también la responsabilidad subsidiaria por la misma suma y valores a D. José Luis Rubio, Alcalde entonces por su negligencia en este servicio, pues ni liquidó ni obligó a liquidar al Recaudador los valores cobrados, ni le apremió como a él estaba obligado para que formara la factura de morros dentro del plazo legal ni después. 4.º Declara por últimos responsables subsidiarios por la misma suma a los Concejales Don José Luis Rubio, D. Fran.º José Pareja, D. Manuel Fuentes, D. Pedro Molina, D. Manuel Doblador, D. Fran.º García, D. José M.º Pareja, D. Fran.º Ant.º Guinnes por haber nombrado Recaudador sin

las debidas garantías. Notifíquese este acuerdo a los interesados y luego que se firme proceda a la evasión de la cantidad anotada al número segundo por la vía de apremio, y en cuanto a las cinco treinta y cinco pesetas de alcance cobradas y no ingresadas requirase a los responsables para que en el término de tres días las ingresen en la Caja Municipal, y no haciéndolo riga el procedimiento ejecutivo para su evasión.

No alcanzando a más el objeto de la sesión se levantó esta, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico =

Alfredo Beltrán

Manuel H. Rojas

Alfonso Serrano

Rafael Torres

Artemio Serrano  
H. Amor

Don Pedroja

Tamara

Yunípatilla

P. Amor



El Secretarió Capitulár certifica: que la sesión ordinaria del día de hoy no ha podido celebrarse por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Priego á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve =

Yo D. Calvo

Juan de Calvo

- Los concurrentes. En la Ciudad de Priego á veinte y tres  
" Calvo de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve  
" Sr. D. Alfonso por la convocatoria de segunda citación se reunieron  
" Castilla en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesión  
" Armer los señores concejales que al margen se expresan  
" Sr. D. Sanchez y que abajo apraclaran con sus firmas presididos  
" Castillo por el Sr. Alcalde D. Alfredo Calvo Sr. D. y  
" Com. D. antidos de mi el Secretarió.  
" Sr. D. Urbán. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que se convoque al Ayuntamiento y Junta Municipal para el examen de los presupuestos por consumos de los años económicos de 1877 á 78 78 á 79. 79 á 80. Sal de 79 á 80. Consumos de 80 á 81. 81 á 82. 82 á 83. 83 á 84. 84 á 85. y 85 á 86, señalándose para el lunes día y ocho del inmediato mes de Enero de 1900.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se levanta esta sesión por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes con unigo el Secretarió de que certifico = Manuel J. Trujano  
Alfredo Calvo

Alfonso Ferrans

Rafael Ferrans

Juan Ferrans

José Pedrajas

Agustín Ferrans  
H. Ferrans

Juan Ferrans

Juan Ferrans

J. Ferrans

El Secretario Capitular Certifica: que la sesion de hoy no ha podido tener lugar su celebracion por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Y para que conste, fecho el presente en Oviedo a treinta de Diciembre del mil ochocientos noventa y nueve =

v.º J.º Ferrans

Juan de Caceres